



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2022 (Expte.: PLN/2022/2)

En el Salón de Sesiones del Cabildo Insular de Lanzarote, sito en Avda. Fred Olsen, s/n, de Arrecife, siendo las nueve horas y quince minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en sesión pública los señores consejeros y las señoritas consejeras que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión en el encabezamiento mencionada.

Se hace constar que, dada la actual situación de alerta sanitaria, la sesión plenaria se celebra telemáticamente (<https://www.youtube.com/watch?v=50gNHkvqtkw>)

PRESIDENTA:

Dña. María Dolores Corujo Berriel

CONSEJERAS/OS:

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba
D. Andrés Stinga Perdomo
Dña. Ariagona González Pérez
Dña. Isabel María Martín Tenorio
D. Alberto Aguiar Lasso
Dña. Rosa Mary Callero Cañada
D. Hugo Ricardo Delgado Betancor
Dña. María del Carmen Guadalupe García
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez
D. David Felipe de la Hoz Fernández
Dña. Migdalia María Machín Tavío
Dña. Tania María Ramón Espinosa
D. Juan Manuel Sosa Rodríguez
D. Oscar Pérez Cabrera
D. Samuel Carmelo Martín Morera
D. Domingo Manuel Cejas Curbelo
D. Jacobo Medina González
D. Francisco Javier Aparicio Betancort
Dña. María Nerea Santana Alonso
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grossos
D. Jorge Miguel Peñas Lozano

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

D. Mariano José de León Perdomo

INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. DE FONDOS:

D. Hernán Lorenzo Hormiga



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

AUSENTE:

D. Angel Vázquez Álvarez

La Sra. Presidenta invita a los presentes a guardar un minuto de silencio por las mujeres víctimas de violencia de género.

Muestra sus condolencias y las del Pleno a don Alejandro Rivero, trabajador de los Centros Turísticos, por el fallecimiento de su padre; a don Aquilino González Rodríguez, trabajador de los Centros Turísticos por el fallecimiento de su padre y a doña Pilar Gómez Cortés, trabajadora de la Asesoría Jurídica, por el fallecimiento de su padre.

Declarada abierta la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Acuerdos que procedan sobre el carácter ordinario de la sesión

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** el carácter ordinario de la sesión, cuya celebración correspondía al mes de enero de 2022.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grossos y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO).

2.- Acuerdos que procedan sobre nominación de subvención al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos de Lanzarote para el desarrollo del proyecto “Estudio para



cuantificar las necesidades de riego de la viña para valorar situación de emergencia de riego" **(Expediente 1488/2022)**

Previa intervención del Consejero don Andrés Stinga Perdomo el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, cuyo contenido literal se inserta a continuación:

"M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria, celebrada el viernes veintiocho de enero de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

"3.- Expediente 1488/2022. Subvenciones Directas o Nominativas.

Propuesta de nominación de subvención para la ejecución del proyecto "Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña y valorar la situación de emergencia de riego" a favor del Consejo regulador de la D.O. Vinos de Lanzarote (20.000 euros).

El Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote dispone de en el Plan Estratégico de subvenciones vigente (BOC núm 18 del 10 de febrero de 2021), la Línea Estratégica 410-9 Subv. Mantenimiento de viñedo que pretende contribuir a la conservación y mantenimiento del viñedo.

La viña es el cultivo mayoritario de la isla. Su superficie ocupa casi 1.900 Has y hay más de 1.800 viticultores que atienden este cultivo que genera un paisaje insular singular y único en el mundo. No existe discusión alguna sobre su valor patrimonial, medio ambiental, económico y turístico para la isla. Sin embargo; el 83% de la superficie de viña en Lanzarote se cultiva en régimen de secano. Las precipitaciones acontecidas en lo que va de año, sumadas a las escasas precipitaciones que se vienen registrando desde el 2020, apuntan a que la mayoría del viñedo de la isla debe estar soportando una situación de estrés hídrico que puede dar lugar una reducción importante en las próximas cosechas e incluso a perdida de planta.

Por todo lo anterior expuesto se considera de interés para esta Corporación subvencionar el siguiente proyecto agrícola por lo que, a tal efecto, se propone:

1.- Que se nomine a la siguiente entidad para el desarrollo del proyecto "Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña y valorar la situación de emergencia de riego" tal y como se describe a continuación:

Línea/Actuación: 410-9 Subv. Mantenimiento de viñedo

Objeto: Se pretende contribuir a la conservación y el mantenimiento del viñedo.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

410.48904 Campaña de emergencia para el riego del viñedo 2022 (Nom.)

CIF	Beneficiario Proyecto / Finalidad	Importe €
V35316538	Consejo Regulador de la D.O. de Vinos de Lanzarote Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña y valorar la situación de emergencia de riego. Finalidad: Cuantificar las necesidades de riego de la viña de los viticultores asociados al Consejo Regulador de la D.O. de Vinos de Lanzarote para determinar si existe situación de emergencia hídrica en este cultivo.	20.000,00 €

Calendario previsto:

Periodo de ejecución: 1 de febrero al 15 de mayo de 2022.

Forma de abono: Anticipado sin garantía.

Periodo de justificación: 15 de mayo al 30 de junio de 2022.

2.- Que se dispone de retención de crédito de 20.000 euros practicada en la aplicación presupuestaria 410.48904 para atender esta subvención nominada.

3.- Que se modifique e incluya en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio vigente.

4.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

5.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho período, se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Se aprueba por mayoría de los presentes, la nominación de subvención para la ejecución del proyecto Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña y valorar la situación de emergencia de riego” a favor del Consejo Regulador de la D.O. Vinos de Lanzarote por importe de veinte mil euros, resultando el voto de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8)”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).



D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO).

3.- Acuerdos que procedan sobre subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo (Expediente 17371/2020)

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Industria, Comercio, Artesanía, Consumo, Energía, Agricultura, Ganadería, Pesca, Caza, Economía, Promoción Económica y Turismo, en reunión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2022, cuyo contenido literal se inserta a continuación:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO, ARTESANÍA, CONSUMO, ENERGÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, CAZA, ECONOMÍA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria celebrada el martes uno de febrero de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“Para poder aprobar las bases y convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo por importe de 1.000.000,00 euros se hace necesario su inclusión en el Anexo de subvenciones del presupuesto prorrogado así como el Plan Estratégico de subvenciones.

Por ello, se solicita se modifique el anexo de subvenciones y el Plan estratégico de subvenciones vigente en los siguientes términos:

Línea/Actuación: 410-9 Subv. Mantenimiento de viñedo Objeto: Se pretende contribuir a la conservación y el mantenimiento del viñedo. 410.48902 Subv mantenimiento del viñedo (conv.) 1.000.000,00 € Proyecto: Convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo. Finalidad:

a) Fomentar la producción de uva utilizando variedades locales de viña que son parte del patrimonio genético agrícola de la isla.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

b) Conservar el paisaje vitivinícola insular caracterizado por unos sistemas de cultivo únicos (arenados artificiales y naturales).

Calendario previsto:

Periodo de ejecución: según convocatoria.

Forma de abono: según convocatoria.

Periodo de justificación: según convocatoria.

Se aprueba por mayoría las bases y convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo por importe de 1.000.000,00 euros se hace necesario su inclusión en el Anexo de subvenciones del presupuesto prorrogado así como el Plan Estratégico de subvenciones se hace necesario su inclusión en el Anexo de subvenciones del presupuesto prorrogado así como el Plan Estratégico de subvenciones, resultando la votación de la siguiente manera:

D^a M.^a Nerea Santana Alonso, abstención (PP: 4).

M^a del Carmen Guadalupe García, a favor (PSOE: 9).

D^a Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).

D. Domingo M. Cejas Curbelo, abstención (CC-PNC: 8)".

Doña Rosa Mary recuerda que este asunto fue debatido en el Pleno pasado en el cual el Interventor comentó que se trataba de un expediente que había que iniciar de nuevo porque al ser del año pasado tenía sus limitaciones presupuestarias. Cumplimentadas las indicaciones de la Intervención se trata ahora de aprobar inicialmente dichas Bases para continuar con el procedimiento.

Tras la aclaración don Pedro San Ginés Gutiérrez, Consejero del Grupo CCa-PNC anuncia que van a retirar la Comparecencia que habían solicitado, incluida en el punto 17 del Orden del Día.

Asimismo, el Sr. San Ginés puntuiza sobre la advertencia del Interventor enmendando en el Pleno pasado las Bases, añadiendo que en realidad han pasado dos años sin que se hayan hecho efectivas estas ayudas al sector vitivinícola. Que estamos ahora en 2022 y nos vemos que todavía estamos en el inicio.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO



NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO).

Se hace constar que el contenido íntegro de las Bases y convocatoria es el siguiente:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS A VITICULTORES PARA LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO.

PRIMERO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases, se tramitará en régimen de **concesión directa**, según lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 21 del Decreto 36/2009, atendiendo a las razones de interés público, económico y social, derivadas de las condiciones adversas (sequía, Covid19, etc) que ha afectado a la isla, que dificultan su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento, de tal forma que, una vez presentada la solicitud de la correspondiente subvención, y acreditada la concurrencia de las circunstancias y requisitos que se establecen en las presentes bases, se dictará resolución de concesión de subvención directa en favor de la persona física o jurídica interesada.

SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura del Cabildo de Lanzarote para garantizar la conservación y producción del paisaje vitivinícola a favor de los beneficiarios que en adelante se indicarán, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.

En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

- Fomentar la producción de uva utilizando variedades locales de viña que son parte del patrimonio genético agrícola de la isla.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- b) Conservar el paisaje vitivinícola insular caracterizado por unos sistemas de cultivo únicos (arenados artificiales y naturales).

TERCERO.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Los viticultores, entendiéndose estos como personas físicas o jurídicas, que se encuentren inscritos en el Consejo regulador de Vinos de la Denominación de Origen Vinos de Lanzarote, en adelante Consejo Regulador, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

CUARTO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases tanto las personas físicas como jurídicas, que realicen una actividad enmarcada dentro del objeto de la subvención. Dicha actividad debe realizarse en la Isla de Lanzarote. El peticionario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en el Consejo Regulador en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- b. No estar incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
- d. Haber justificado, en caso de que haya finalizado el plazo para ello, las subvenciones recibidas con anterioridad del Cabildo Insular de Lanzarote.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

1. La presentación de la solicitud de Subvenciones que el Cabildo convoque obliga al solicitante a la aceptación de las Bases que lo rigen.
2. Los beneficiarios de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Consignar fielmente la documentación y los datos exigidos en las Bases.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- b) Realizar las obligaciones que implica estar inscritos en el Consejo Regulador.
- c) Realizar las actividades necesarias para la producción y conservación del viñedo en la totalidad de la superficie para la que solicita la ayuda, entendiéndose estas como, tratamientos, escarda, poda, recolección... y demás labores propias del cultivo hasta al menos que finalice este procedimiento de subvención.
- d) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Cabildo de Lanzarote, y someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a las subvenciones concedidas, se puedan practicar por el Órgano concedente.
- e) Comunicar al Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote, y en la mayor inmediatez, cualquier eventualidad que pudiera incidir en el normal desarrollo de la actividad subvencionada.
- f) De revocarse la concesión de la subvención debido a alguno de los supuestos mencionados, el beneficiario estará en la obligación de reintegrar las cantidades recibidas ante el Cabildo de Lanzarote para responder del referido reintegro.
- g) Todas las demás obligaciones que se deriven de estas bases y demás normativa aplicable.

3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios determinará la aplicación de lo previsto en las presentes bases para las infracciones y sanciones, así como para el reintegro.

SEXTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Aprobación definitiva de estas Bases Reguladoras y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido un período de **DOS MESES** a partir de dicha publicación. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Consejero/a de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote y se presentarán:

A. De forma telemática.

- Las solicitudes para tomar parte en estas subvenciones se encontrarán a disposición de



los interesados en la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>.

- Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Corporación, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
- La solicitud se hará en impreso normalizado, que deberá ir acompañado de la documentación requerida en los anexos de las presentes bases reguladoras y deberá estar firmada por el representante de la entidad o por la persona física, en su caso, con el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Ley 39/2015 y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y correctamente cumplimentada por el interesado y registrada dentro del plazo que se fije en la convocatoria.
- Al concluir la presentación de su solicitud por internet, recibirá automáticamente un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

B. De forma presencial.

- Las personas físicas que opten por la tramitación en papel deberán acreditar su identidad con la copia del DNI, NIE o Pasaporte y podrán tener a su disposición los impresos normalizados para la solicitud de la subvención en el Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Los impresos normalizados deberán ir acompañados de la documentación necesaria, y debidamente cumplimentados, firmados y registrados dentro del plazo fijado en la convocatoria.
- Los interesados en acceder a estas subvenciones podrán presentar sus solicitudes:

I. En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en la Avenida Fred. Olsen, s/n, Código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.

II. En el Registro Auxiliar del Servicio Insular Agrario.

III. Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal



funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

SÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

A. Los interesados deberán presentar la solicitud junto con la documentación para su registro y posterior tramitación, ya sea de forma telemática o presencialmente.

La solicitud deberá estar debidamente firmada, manifestando con dicha firma bajo su responsabilidad lo siguiente:

I. Que aceptan las bases para la que solicita la subvención.

II. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

III. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

IV. Que se compromete a realizar las actividades necesarias para la conservación y producción del viñedo cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la Denominación de Origen “Vinos de Lanzarote” y modificaciones (BOC nº 35 del jueves 17 de febrero de 2011).

V. Que estan al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Canaria y que, en caso de ser necesario, autorizan al Cabildo de Lanzarote a realizar los trámites oportunos para que le sean facilitados los certificados de hallarse al corriente tanto con la Agencia Tributaria Estatal, como con las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y Administración Tributaria Canaria, con el fin de presentar dichos certificados ante la Conserjería de Agricultura del Cabildo de Lanzarote, para la Subvención solicitada.

B. La documentación a presentar es la siguiente:

a) **Instancia de solicitud de subvención y declaración jurada**, debidamente cumplimentada y firmada siguiendo el modelo oficial (Anexo I)

b) **Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante** (sólo en la presentación de forma presencial):

En caso de persona física: copia del D.N.I.

Cód. Validación: 67E42N5C73GN34LRC334ZY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 81



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

En caso de persona jurídica deberá aportarse:

i. Copia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

ii. Copia de los Estatutos y sus modificaciones.

iii. Copia del D.N.I del representante y acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: acta o poder notarial, documento del Secretario del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Si el representante hiciera uso de la facultad prevista en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe indicar que la certificación acreditativa de la representación ha sido presentada en años anteriores, haciendo constar expresamente su vigencia.

c) Declaración responsable en los términos establecidos en el Anexo IIa o Anexo IIb según sea la tramitación presencial o telemática, respectivamente.

En caso de utilizar el Anexo IIa, el documento deberá ser firmado ante funcionario autorizado para ello. Si se opta por la tramitación telemática, el Anexo IIb será cumplimentado y firmado con firma digital.

d) Informe del Consejo Regulador de la D.O. Vinos Lanzarote que incluye la relación de parcelas que componen su explotación vitícola, la declaración de cosecha efectuada en 2020 o en su defecto relación de operaciones de venta de uvas a bodegas pertenecientes a la D.O. "Vinos de Lanzarote" y justificación del cumplimiento de sus obligaciones. (Anexo III)

e) Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social o autorización a consulta.

f) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Lanzarote o de haberse modificado los datos (Anexo IV).

OCTAVO.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA A CONCEDER.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases y convocatoria se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48902 "Subv mantenimiento del viñedo" por un importe de **1.000.000 euros**. Esta cantidad podrá incrementarse si resultara insuficiente para atender a la



totalidad de solicitudes presentadas sin necesidad de realizar una nueva convocatoria si así se contempla presupuestariamente.

El importe a conceder para cada viticultor se calculará en base a la superficie que tenga inscrita en el Consejo Regulador dividiendo el importe total asignado a la convocatoria entre la superficie total admisible. La cuantía que se obtenga por hectárea se multiplicará por la superficie de cada viticultor beneficiario y este será el importe de la subvención a conceder. Se fija un máximo a conceder que es de **1.000 euros / Ha.**

Se entiende por superficie admisible aquella inscrita en el Consejo Regulador destinada a la viña (Uso SIGPAC VI).

NOVENO.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

A. Sobre el trámite previo a la otorgación. Como trámite previo al estudio, comprobación y selección de las solicitudes presentadas, el órgano instructor comprobará y verificará que el interesado ha presentado los documentos necesarios para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada caso.

B. Sobre la otorgación de las Subvenciones. Se concederá la subvención a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos de la ayuda con el límite presupuestario fijado en la convocatoria.

DÉCIMO.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias.

UNDÉCIMO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo de la isla de Lanzarote son:

- a) El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.
- b) El Órgano Instructor, estará compuesto por el Jefe del Servicio encargado de la tramitación

Cód. Validación: 67E42N5C73GN34LRC334ZKY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 81



del procedimiento o empleado público en quien delegue.

- c) El Órgano Colegiado estará compuesto por un presidente (Consejero del Área de Agricultura del Cabildo de Lanzarote), un secretario (Coordinador del Servicio Insular Agrario) y dos vocales (Técnicos del Área de Agricultura), pudiendo solicitar asistencia técnica exterior con voz, pero sin voto.
- d) El Órgano de Resolución será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

DUODÉCIMO.- ENTIDADES COLABORADORAS.

En el supuesto de que el Área no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de esta subvención y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular, será la encargada de la Gestión de las subvenciones reguladas por las presentes bases, implicando o no la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, estableciendo este apartado en la Convocatoria correspondiente. En tal caso, la colaboración se establecerá según los términos fijados en el Convenio de Colaboración que se suscriba a estos efectos.

DÉCIMOTERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A. Sobre el régimen de las subvenciones. Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen CONCESIÓN DIRECTA es decir es una concurrencia no competitiva atendiendo a la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

B. Sobre la instrucción. El órgano instructor verificará que las instancias presentadas contengan los requisitos del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como que estén acompañadas de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a las presentes bases reguladoras. Asimismo, este Órgano Instructor verificará que cumple con los requisitos de la ayuda para ser beneficiario de la misma.

C. Sobre la Subsanación de defectos. Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se le requerirá al interesado para que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos que se insertará en el Tablón de anuncios electrónico del

Cód. Validación: 67E42N5C73GN364LRC334ZY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.esdelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 81



Cabildo de Lanzarote contando los DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a su publicación.

No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, éstos hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente.

D. Sobre los Informes, la evaluación de solicitudes y otras actuaciones. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes bases reguladoras. En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

E. Sobre el informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

F. Sobre el informe del Órgano Colegiado. El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y de las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes.

G. Sobre la Propuesta de adjudicación provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes presentadas determinando qué solicitudes son favorables, las desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite. En las solicitudes favorables se tendrá que expresar la superficie admisible y la cuantía propuesta para la concesión de la subvención. Esta propuesta deberá notificarse a los interesados en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote.

H. Sobre el trámite de audiencia. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado con la propuesta de resolución provisional en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo Insular de Lanzarote. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para realizar alegaciones y presentar documentos y justificaciones, si lo estiman pertinente.

El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el

Cód. Validación: 67E42N5C73GN34LRC334ZKY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.es/publico/Gestionar/> Página 15 de 81
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona /



carácter de definitiva. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

I. Sobre la Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de adjudicación provisional, ésta tendrá carácter de definitiva y será elevada al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación. No obstante, si hubiera alegaciones, y el órgano instructor acepta dichas alegaciones, elevará al Consejo de Gobierno Insular propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Asimismo, en dicha propuesta se indicará si las solicitudes han sido valoradas como "Favorables", "Desistidos" y "Desestimados", e irán debidamente motivados, así como un análisis de las alegaciones presentadas y la aceptación o no de las mismas.

J. Sobre la resolución definitiva. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras. En un mismo acto se realizará la concesión y justificación de la subvención

K. Sobre el Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la finalización del plazo para presentar las solicitudes a la convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Excepcionalmente y de conformidad con el artículo 23 de la LPAC, se podrá acordar la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

L. Sobre la renuncia. Si se produjera la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, con esta liberación de crédito su reasignación al resto de los beneficiarios, siempre y cuando no se supere el máximo de 1.000 euros / Ha, sin necesidad de una nueva convocatoria.

M. Sobre la Notificación de la Resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la LPAC, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45 1.b) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote.

N. Sobre el Recurso contra la Concesión de las Subvenciones. Contra la Resolución de la concesión de Subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la



Resolución. Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

N. Sobre el plazo para la interposición del Recurso de Reposición. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Transcurridos dichos plazos, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado; sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista en derecho.

DÉCIMOCUARTO.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento, se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO QUINTO.- PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMO SEXTO.- JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de las subvenciones conlleva la justificación de la subvención. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la LGS, la justificación de la presente subvención se deberá realizar mediante la aportación de la documentación que acredite que se realizan las labores de producción y conservación de la actividad agraria en el viñedo objeto de subvención. Esta condición se acreditará mediante informe del Consejo Regulador de Vinos de la DO. Lanzarote cuyo modelo se recoge en el anexo III de estas bases reguladoras.

No obstante, el Servicio Insular Agrario del Cabildo de Lanzarote podrá realizar inspecciones en fincas para comprobar que las mismas están atendidas y se están realizando las labores de producción y conservación del cultivo, previo a la resolución de la concesión de la ayuda o posteriormente en las labores de comprobación fijadas en 1 año desde la concesión.





DÉCIMO SÉPTIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

A. Con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones se deberá efectuar la aprobación del gasto. La resolución definitiva de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

B. El pago o abono de la subvención se realizará en un **único pago previa justificación**, sin exigencias de garantía previa acreditación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

C. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

D. La participación en la convocatoria implica la aceptación expresa del importe que se le asigne en la resolución de la subvención, por tanto, tras la resolución definitiva se procederá al pago de la misma.

E. Se producirá pérdida del derecho del cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación y/o incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como en el caso de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

F. La gestión de estas ayudas, así como la entrega y distribución los fondos públicos a los beneficiarios podrá realizarse a través de Entidades Colaboradoras según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases.

DÉCIMO OCTAVO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES O DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

A. Una resolución de concesión de subvención podrá declararse como inválida cuando se den algunas de las causas de nulidad que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de una resolución de concesión de subvención llevará consigo la obligación de devolver o reintegrar la cantidad económica adjudicada o percibida. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el punto siguiente.



B. Serán causas de reintegro de las subvenciones:

- a. Obtener una subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplir total o parcialmente el objetivo del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- c. Incumplir la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la ley y en estas Bases Reguladoras.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en estas Bases, así como a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la citada Ley 38/2007.
- e. Incumplir las obligaciones y los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f. Incumplir las obligaciones y los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad de otras entidades.

C. Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de constatación de documentación el Cabildo de Lanzarote podrá solicitar y obtener de organismos públicos o privados que se consideren oportunos la información necesaria para resolver la adjudicación de las subvenciones. Para intensificar el control que evite el fraude en la documentación examinada para obtener una subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá determinar que se da ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante datos que obren en poder de cualquier órgano de las administraciones públicas. A tales efectos, el Cabildo Insular realizará las actuaciones que estime oportunas para comprobar y procurar el correcto empleo de estos fondos públicos y corregir las posibles desviaciones que advierta en su caso.

D. Sobre el procedimiento de reintegro, su prescripción y obligaciones se estará a lo establecido en el artículo 38 y siguientes de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

por parte del beneficiario se realizará en la cuenta corriente a nombre del Cabildo Insular de Lanzarote. El correspondiente resguardo del ingreso realizado, en el que constará la referencia de la subvención que se reintegra, se remitirá al órgano concedente.

DÉCIMO NOVENO.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

A. Las Bases Reguladoras y convocatoria de SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS A VITICULTORES PARA LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote, así como en el tablón de anuncios físico del Área de Agricultura y Ganadería del mencionado Cabildo, sito en la Ctra. Tahiche-San Bartolomé, Km 1,2 de Arrecife de Lanzarote.

B. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, por su parte, servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

VIGÉSIMO PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no establecido en las presentes se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Lanzarote, Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio correspondiente a la convocatoria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. Las ayudas previstas no están sujetas al régimen de "minimis" en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector agrícola (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013).

VIGÉSIMO SEGUNDO.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

El Órgano Competente para la Resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases Reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote.

VIGÉSIMO TERCERO.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS BASES REGULADORAS.

Las presentes bases entrarán en vigor tras su aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo de Lanzarote y al día siguiente de ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
Tipo solicitante: PERSONA FISICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURIDICA <input type="checkbox"/> NIF/CIF/NIE:	
Apellidos y Nombre (o denominación social):	
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:
Correo electrónico:	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@	
Apellidos y Nombre:	
NIF/CIF/NIE:	Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Dirección:			
Código Postal:	Población:	Isla:	
Provincia:		País:	

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
Presencial <input type="checkbox"/>	Vía correo postal a la dirección señalada a efectos de notificación
Telemático <input type="checkbox"/>	Correo electrónico:

EXPONE: Vista la convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo.

SOLICITA. Le sea concedida la subvención solicitada al amparo de las bases reguladoras publicadas para la finalidad descrita en esta solicitud y documentación anexa para una superficie de _____ Has de viñedo por un importe de _____ euros.

DECLARO:

- I. Que aceptan las bases para la que solicita la subvención.
- II. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- III. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
- IV. Que he realizado la actividad de producción y conservación del viñedo cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la Denominación de Origen "Vinos de Lanzarote" y modificaciones (BOC nº 35 del jueves 17 de febrero de 2011).
- V. Acepto expresamente el importe que se me concede.
- VI. Que estoy al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Canaria y que, en caso de ser necesario, autorizo al Cabildo de Lanzarote a realizar los trámites oportunos para que le sean facilitados los certificados de hallarse al corriente tanto con la Agencia Tributaria Estatal, como con las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y Administración Tributaria Canaria, con el fin de presentar dichos certificados ante la Conserjería de Agricultura del Cabildo de Lanzarote, para la Subvención solicitada

SR. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL CABILDO DE LANZAROTE





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



DECLARACIÓN JURADA

El solicitante / representante de la Entidad declara de ésta:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- Que **SÍ** **NO** ha recibido/solicitado ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público. (*señale lo que proceda*)
- Que **SÍ** **NO** ha recibido/solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. (*señale lo que proceda*)
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, (*señale lo que proceda*):

- Que **SÍ** **NO** ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

(Rellenar únicamente en caso de que haya respondido SÍ)

Dicha subvención corresponde al Ejercicio de _____ y se corresponde con la convocatoria

- Que ha procedido a su justificación.
- Que está pendiente su justificación.

Para lo cual adjunto la siguiente documentación (*señale lo que proceda*):

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante
- Declaración responsable (Anexo II a o b)
- Informe del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Vinos de Lanzarote" (Anexo III)
- Documento de alta o modificaciones de terceros (Anexo IV)
- Otros: _____

Arrecife, a _____

El solicitante (o su representante)

SR. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL CABILDO DE LANZAROTE



Cod. Validación: 67E42N5C73GN34LRC334ZKY2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 81



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



ANEXO II a: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ante mí, _____ comparece:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Tipo solicitante: PERSONA FISICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURIDICA <input type="checkbox"/> NIF/CIF/NIE: _____	
Apellidos y Nombre (o denominación social): _____	
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:
Correo electrónico: _____	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@	
Apellidos y Nombre: _____	
NIF/CIF/NIE:	Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>

DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar inciso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar inciso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente, en Arrecife, a _____

El/la funcionario/a

El solicitante (o su representante)



Cod. Validación: 67E42NC73GN34LRC334ZKY2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 81



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



ANEXO II b: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		
Tipo solicitante: PERSONA FISICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURIDICA <input type="checkbox"/>		NIF/CIF/NIE:
Apellidos y Nombre (o denominación social):		
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:	
Correo electrónico:		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@		
Apellidos y Nombre:		
NIF/CIF/NIE:	Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>	

DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar inciso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar inciso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente,

Documento firmado electrónicamente





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



ANEXO III: INFORME ACREDITATIVO SOBRE LA PRODUCCIÓN DEL VIÑEDO

El Consejo Regulador de la D.O. Vinos de Lanzarote con CIF V35316538 certifica que:

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE				
Tipo solicitante: PERSONA FISICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURIDICA <input type="checkbox"/>		NIF/CIF/NIE:		
Apellidos y Nombre (o denominación social):				
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:			
Correo electrónico:				
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@				
Apellidos y Nombre:				
NIF/CIF/NIE:	Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>			
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
Dirección:				
Código Postal:	Población:	Isla:		
Provincia:	País:			

Está inscrito en el Consejo Regulador de la D.O. Vinos de Lanzarote con nº de viticultor _____ y en el año 2020 ha tenido en producción el viñedo de las fincas que a continuación se relacionan:

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (Has)

Se certifica que ha cumplido con las obligaciones establecidas por el Reglamento de la Denominación de Origen "Vinos de Lanzarote" y modificaciones (BOC N° 35 del jueves 17 de febrero de 2011) y que en 2020 su cosecha fue de _____ kilos (según Declaración de cosecha u operaciones de venta) con el fin de que se entienda justificadas sus obligaciones para la convocatoria de subvenciones de Concesión Directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo.

Para lo que firmo el presente documento;

SR. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL CABILDO DE LANZAROTE



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Anexo IV Alta a terceros

	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	Fecha de entrada:
		SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE ACREDITORES

- Alta
 Modificación

I. DATOS PERSONALES DEL ACREDITOR (se deberá acompañar fotocopia del NIF ó CIF)

Apellidos y nombre / Razón Social	NIF ó CIF		
Domicilio fiscal			
Población	Provincia	Código Postal	
País	Teléfono	Fax	Correo electrónico

Declaro que son ciertos los datos reflejados en el presente documento y que identifican la cuenta corriente / libreta de ahorros y la entidad financiera a través de las que deseo recibir los pagos procedentes del Cabildo Insular de Lanzarote.

En _____ a _____ de _____.

Fdo. _____
(Acreedor o representante)

I. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre / Razón social	NIF ó CIF
-----------------------------------	-----------

II. DATOS BANCARIOS

CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
Código Entidad	Código sucursal	D.C.	Número de cuenta
IBAN		B.I.C.	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO
Certifico a petición de la persona que figura en el apartado I. *Datos del acreedor* la existencia de la cuenta referenciada en este apartado III. *Datos bancarios* de conformidad con los datos anteriores, abierta a nombre de la persona que figura en el citado apartado I. *Datos del acreedor*

(SEÑAL DE LA
ENTIDAD DE CRÉDITO) **POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO**

Fdo: _____

Sr. Presidente

Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

CORREO ELECTRÓNICO
tesoreria@cabildodelanzarote.org

TESORERÍA
AVDA. FRED OLSEN S/N
35300 ARRECIFE (LAS PALMAS)
TEL. 928.59.85.34

Cód. Validación: 67E42NC73GN34LRC334ZKY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 81





4.- Acuerdos que procedan sobre Moción de los Grupos PSOE y Lanzarote en Pie-Sí Podemos en relación a la Reforma Laboral (Expediente 1289/2022)

Don Marcos Bergaz Villalba, Consejero del Grupo PSOE, da sucinta cuenta de que ayer en el Congreso de los Diputados se alcanzó el objetivo de aprobación de la Ley de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; por tanto propone se retire el asunto del Orden del Día.

Sometida la propuesta a votación el Pleno por unanimidad **ACUERDA RETIRAR** el asunto del Orden del Día.

En el turno de intervenciones don Jacobo Medina González, Consejero del Grupo Popular, expresa su malestar por lo sucedido en la tarde de ayer en el Congreso de los Diputados. Cataloga la decisión de antidiemocrática porque se adoptó a sabiendas de que el voto del Diputado Popular fue erróneamente pulsado.

Don Pedro San Ginés Gutiérrez, Consejero del Grupo CCa-PNC, afirma que su agrupación apoyó la reforma laboral a pesar de no estar satisfechos íntegramente, entre otras cosas, dice, porque no se tiene en cuenta la singularidad de Canarias.

La Consejera del Grupo PSOE, doña Ariagona González Pérez, manifiesta que no se debe hablar sin saber. Informa, como Diputada que es, que en la Cámara cuando un diputado emite su voto emitido está y no se puede cambiar, lo hayan emitido telemáticamente o personalmente. Esa, repite, es la norma que rige en el Congreso.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grossos y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).



D. Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO).

5.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo Popular proponiendo se ponga a disposición del Gobierno de Canarias y del Servicio Canario de Salud para coordinar y ayudar en el traslado temporal del Servicio de Autocovid dentro del Recinto Ferial de Arrecife a otro lugar que se considere adecuado para tal fin (Expediente 1695/2022)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto en contra de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS), PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y de don Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO), y el voto a favor de los grupos POPULAR y COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO -12 votos en contra y 10 votos a favor-; **ACUERDA RECHAZAR** la moción que seguidamente se inserta, defendida por don Jacobo Medina González:

“



Grupo Popular

Cabildo de Lanzarote

Exposición de motivos

El 6 de octubre de 2021 el concejal de Festejos del Ayuntamiento de Arrecife, Alfredo Mendoza, anuncia que la capital celebrará en 2022 los Carnavales tras un año suspendidos, y que se celebrarán en el recinto ferial para poder controlar los aforos.

Ese mismo mes, el citado concejal firma la convocatoria del procedimiento de contratación abierto simplificado para el diseño, dirección técnica y construcción del escenario del Carnaval en el Recinto Ferial.

Según confirmó el responsable de Festejos, la celebración estaba prevista entre el 18 de febrero y el 2 de marzo. Finalmente, el pasado 14 de enero y ante la situación sanitaria del Covid-19, el Ayuntamiento decide retrasar la celebración del Carnaval capitalino al mes de marzo, concretamente entre el 11 y el 23 del citado mes.

Así las cosas, el Ayuntamiento comunica al Área de Salud que este año, si las condiciones sanitarias lo permiten, está previsto la celebración de las fiestas por lo que habría que proceder a desplazar provisionalmente el autocovid dentro del recinto porque es el único espacio del que se dispone para dicho fin, como así se acordó en el momento en el que se cedió en 2020.

El Partido Popular considera que el Ayuntamiento ha obrado de forma correcta en todo momento, informando con la suficiente antelación a los responsables del autocovid para que se pueda coordinar, planificar y hacer efectivo el traslado temporal, y se pueda seguir prestando el servicio a la ciudadanía.





Por este motivo, consideramos una irresponsabilidad que por parte de responsables públicos se hable de *orden de desalojo* o se juegue de forma torticera con el debate *salud o carnavales*, cuando es obvio que habrá carnavales solo si las condiciones sanitarias lo permiten. De momento, y a tenor de las declaraciones del consejero responsable del Consorcio de Seguridad y Emergencias no parece que el Cabildo tenga voluntad de buscar alternativas y una solución sino, sencilla y llanamente, cargar contra el gobierno de Arrecife que lo único que está haciendo es reclamar el uso temporal de un espacio que es suyo y que, en ningún caso, ha puesto ningún impedimento en que se pueda colocar en otro punto dentro del mismo recinto.

Desde el Partido Popular entendemos que, al igual que ocurrió en 2020, el Cabildo debe colaborar con el Gobierno de Canarias y el Servicio Canario de Salud para coordinar y efectuar el traslado temporal del autocovid.

Teniendo en cuenta los motivos expuestos, el Grupo Popular eleva al pleno, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Que el Cabildo se ponga a disposición del Gobierno de Canarias y el Servicio Canario de Salud para coordinar y ayudar en el traslado temporal del servicio de autocovid dentro del recinto ferial de Arrecife u otro lugar que se considere adecuado para tal fin.

En Arrecife, a 24 de enero de 2022. Fdo. Angel Vázquez Álvarez. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”.

En el debate, hace uso de la palabra don Juan Manuel Sosa Rodríguez, Consejero de Sanidad.

Explica que en su momento se mantuvo una reunión con representantes y técnicos, también del Servicio Canario de la Salud, para buscar el lugar más idóneo y se determinó el Recinto como zona ideal teniendo en cuenta, entre otros motivos, los estudios de accesibilidad y movilidad; la necesidad de contar con una red segura de conexión directa VPN que se podía tomar desde el Cabildo y disponer de un lugar seguro e inamovible para guardar los materiales peligrosos y para almacen.

Añade el Consejero que se cuenta con los permisos, licencias y seguro de responsabilidad civil. Para recalcar la importancia que las instalaciones y el papel que el autocovid ha tenido durante la pandemia informa que han sido 198.000 las pruebas de diagnóstico realizadas hasta la fecha.

Acto seguido, y antes de hacer su exposición, interviene don Jacobo Medina González, Consejero del Grupo Popular, manifestando que la Presidenta se ha saltado el Reglamento porque le correspondía a su Grupo intervenir en primer lugar.

Durante su alegato dice que habría que poner en una balanza las siguientes cuestiones: salud, carnaval, economía.

Apunta que el concejal anterior, del Partido Socialista, fue el que sacó a licitación la contratación de las actividades del carnaval, por lo que indirectamente fue el PSOE quien solicitó se cambiara el

Cód. Validación: 67E42N5C73GN34LRC334ZK2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.es/validacion/> desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 81



autocovid de su ubicación actual.

Propone una modificación del acuerdo, en el sentido de que se establezca una mesa de negociación en la que formen parte tanto el Cabildo como el Ayuntamiento de Arrecife y el Servicio Canario de la Salud.

Afirma que han cometido un error pero también que se han infundido mentiras en torno al asunto y por eso hay que rectificar.

Doña Migdalia Machín Tavío interviene por el Grupo CCa-PNC. Considera que el espacio es lo suficientemente grande para ubicarlo, teniendo presente que hay que ir a un modelo de carnaval que tenga en cuenta la situación sanitaria. Apela por el consenso y se muestra de acuerdo con la modificación propuesta por el Portavoz Popular.

La Sra. Presidenta agradece el tono de doña Migdalia y felicita al Sr. Sosa por su intervención y también al que fue Consejero de Seguridad y Emergencias en este Cabildo, don Francisco Aparicio, por garantizar la salud pública de los ciudadanos.

Apunta que la licencia otorgada en su momento se expidió sin limitación, únicamente condicionada a la situación sanitaria.

Incide en que el Gobierno en el Cabildo no cuestiona decisiones adoptadas en otras instituciones sino que se tiene opinión como Cabildo de Lanzarote. Reitera que en el Cabildo no se decide sobre la autonomía de los gobiernos municipales pero sí en garantizar la salud de los ciudadanos.

En cuanto a lo expresado por don Jacobo para cambiar la propuesta, le recuerda que no se puede decidir sobre una cuestión que depende de la Alcaldesa de Arrecife o de la Concejalía de Festejos y que el Cabildo podrá establecer mecanismos solo cuando lo requieran.

Don Jacobo le contesta que nunca el Partido Popular ha solicitado formalmente el traslado del autocovid y que de lo que sí hay licencia es de la actividad pero no de la instalación.

La Presidenta le responde que lo estudie jurídicamente y después decida si desalojan el servicio.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron en contra:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO).

Votaron a favor:

D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

6.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias la modificación de la normativa de carreteras, entre ellas la actual Ley en vigor de Carreteras de Canarias y su Reglamento (Expediente 1698/2022)

Previa intervención de don Jacobo Medina González, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto en contra de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS), PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y de don Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO), y el voto a favor de los grupos POPULAR y COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO -12 votos en contra y 10 votos a favor-; **ACUERDA RECHAZAR** la moción que seguidamente se inserta:

“



Grupo Popular

Cabildo de Lanzarote

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DEL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE CANARIAS LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CARRETERAS, ENTRE ELLAS LA ACTUAL LEY EN VIGOR DE CARRETERAS DE CANARIAS Y SU REGLAMENTO.

Exposición de motivos

Ha transcurrido más de un cuarto de siglo desde que se promulgara la ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y en este tiempo se han producido cambios sustanciales en las redes de carreteras tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas y administraciones locales.

También se han producido importantes cambios en la consideración social hacia aspectos como la seguridad viaria, la integración de las infraestructuras en el medio ambiente, la búsqueda de la eficiencia en la gestión de las redes de transporte y en la de los recursos financieros públicos; asuntos todos ellos en los que las demandas de la sociedad son en la actualidad más exigentes que





en los años en que se promulgó la ley todavía en vigor.

Por otra parte, también es cada vez mayor la atención que se concede al servicio que prestan las carreteras y no sólo a las obras que han que llevarse a cabo para ello, considerando que el buen servicio exige mucho más que la mera ejecución de las infraestructuras.

Incluso a nivel estatal la propia normativa de carreteras ha sufrido una adaptación a los cambios aludidos, promulgándose la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y por consiguiente, derogando la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y demás normativa que pudiera contradecirla.

Sin embargo, en Canarias todavía seguimos con una regulación coetánea a la normativa estatal derogada desde el año 2015 y que en muchos aspectos podríamos considerar obsoleta.

Es por ello que se hace necesario que en la normativa se tenga en cuenta la especial idiosincrasia de las islas, las condiciones climáticas, la insularidad, la preservación del medioambiente o la importancia del impacto visual por nuestra dependencia del turismo, entre otros factores. Consideramos que es el momento de que, de una vez por todas, se asuma la labor de adaptar nuestra regulación de carreteras de forma integral al estándar requerido en el siglo XXI.

Para ello, consideramos conveniente modificar el **Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares** en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, así como la **Ley de Carreteras y su reglamento**.

Teniendo en cuenta los motivos expuestos, el Grupo Popular eleva al pleno, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Que el Cabildo inste al Gobierno de Canarias para modificar la normativa de carreteras de Canarias, en concreto el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, y la Ley de Carreteras y su reglamento a fin de adaptarlas a las peculiaridades de cada isla.

En Arrecife, a 24 de enero de 2022. Fdo. Angel Vázquez Álvarez. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”.

La Sra. Presidenta da la palabra al Consejero no electo al frente del Área de Obras Públicas, don Alfredo Mendoza, quien manifiesta que desde el año 2020 lleva durmiendo la propuesta en una gaveta.

Entiende que antes de tomar ninguna decisión hay que llevar el catálogo de carreteras a consenso con los alcaldes para luego elevarlo a la Comisión plenaria y demás trámites.

Informa también que lo que ha hecho, desde que está al frente de Obras Públicas, ha sido ponerse en contacto con los alcaldes y con el Director General de Infraestructuras y, por lo tanto, ha empezado un trabajo que tenía que haberse hecho desde mucho antes dada la importancia que tiene para esta





Isla.

El Consejero don Domingo Manuel Cejas Curbelo, esgrime que Coalición Canaria está en la línea de que hay que hacerlo y por eso votan a favor de la moción.

La Presidenta concluye el debate manifestando que se trata de un asunto fundamental y básico. Apoya las palabras del Consejero de Obras Públicas, don Alfredo, referidas al consenso y estudio al objeto de buscar alternativas. En definitiva, que hay que hacer un trabajo con los alcaldes y alcaldesa y analizar las competencias en materia de carreteras tanto de los ayuntamientos como de este Cabildo. Anuncia que por eso, porque hay pendiente un trabajo que hacer antes, es por lo que el Grupo de Gobierno vota en contra.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron en contra:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO).

Votaron a favor:

D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

7.- Acuerdos que procedan sobre Moción de los Grupos PSOE y Lanzarote en Pie-Sí Podemos sobre revalorización de las pensiones(Expediente 1757/2022)

Previa intervención del Consejero don Jorge Miguel Peñas Lozaño, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS), COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y de don Juan Manuel sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO), y el voto en contra del Grupo POPULAR -19 votos a favor y 3 votos en contra;- **ACUERDA APROBAR** la moción que seguidamente se inserta:



“Exposición de Motivos

El Gobierno de España ha acordado la actualización de las pensiones, poniendo fin al ajuste duro y cruel al que los gobiernos del Partido Popular han sometido a nuestros mayores durante años. La revalorización contempla la Pensión Mínima (mayores de 65 años sin cónyuge), con una variación de +1.084€/año; la Pensión de Viudedad, con una variación de +745€/año; y la Pensión Media, con una variación de +1.353€/año. Miles de personas se verán beneficiados en Lanzarote y La Graciosa con esta medida que aumenta las pensiones del presente y garantiza las del futuro, pero que también protege las pensiones de los jóvenes. Consideramos que, con medidas como esta, basadas en el diálogo social, se defiende el Estado de Bienestar frente a quienes quieren desmantelarlo.

Creemos en el sistema público de pensiones y protegemos el derecho a una pensión digna, velando por un equilibrio del sistema de pensiones entre las generaciones y garantizando y blindando la revalorización de las pensiones acorde al Índice de Precios al Consumo (IPC).

Para ello, el Gobierno que preside Pedro Sánchez ha derogado el factor de sostenibilidad de 2013 del Partido Popular, que ocasionaba una pérdida de poder adquisitivo de los pensionistas, y, de esta manera, se recupera el sistema público de pensiones. A partir de ahora, se garantiza que las pensiones suban de forma automática con el IPC, de manera que, en 2022, las pensiones se revalorizarán un 2,5% conforme al IPC del año anterior.

Lo más relevante es que los pensionistas han recuperado el derecho al mantenimiento del poder adquisitivo de sus pensiones. Esto es muy importante, ya que no puede haber recuperación justa si la revalorización de las pensiones implica un empobrecimiento continuo de los pensionistas.

Además, demostramos que el diálogo social es una herramienta muy valiosa y que somos capaces de alcanzar acuerdos para garantizar la sostenibilidad del sistema público de pensiones, sin que los pensionistas pierdan poder adquisitivo.

Por todas estas razones, estamos orgullosos y orgullosas de nuestro sistema público de pensiones, ya que garantiza y dignifica la vida de nuestros mayores.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno del Cabildo de Lanzarote la siguiente **MOCIÓN:**

- El Cabildo de Lanzarote respalda la revalorización de las pensiones diseñado por el Gobierno de la Nación y que, a partir de ahora, garantiza el derecho a una pensión digna, vela por un equilibrio del sistema de pensiones entre las generaciones y blinda la revalorización de las pensiones acorde al Índice de Precios al Consumo (IPC)”.

En el turno de intervenciones don Jacobo Medina González justifica el voto en contra del Grupo Popular manifestando que con el acuerdo solo piensan en hoy y no para la sostenibilidad del mañana. Adelanta que cuanto el Partido Popular llegue al Gobierno derogará la ley.

Don Pedro San Ginés Gutiérrez deja constancia de que la Sra. Presidencia se ha vuelto a saltar el Reglamento en cuanto al turno de intervenciones, porque según recoge se debe efectuar de menor a





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

mayor representación.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grossó y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO).

Votaron en contra:

D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

8.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC instando se defienda la pesca artesanal ante el Ministerio competente e inste al Gobierno Central a que se solicite a la FAO que se retome la denominación correcta de las aguas españolas en torno al archipiélago canario, hoy reseñadas como Costas Marroquíes (Expediente 1760/2022)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto en contra de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS), PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y de don Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ELECTO), y el voto a favor de los grupos POPULAR y COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO -12 votos a favor y 10 votos en contra-; **ACUERDA RECHAZAR** la moción defendida por don Pedro San Ginés Gutiérrez, cuyo contenido se inserta:

“



MOCIÓN PARA QUE EL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA DEFIENDA PESCA



ARTESANAL ANTE EL MINISTERIO COMPETENTE E INSTE AL GOBIERNO CENTRAL A QUE SOLICITE A LA FAO QUE SE RETOME LA DENOMINACIÓN CORRECTA DE LAS AGUAS ESPAÑOLAS EN TORNO AL ARCHIPIELAGO CANARIO, HOY RESEÑADAS COMO “COSTAS MARROQUÍES”.

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que se inicio el lamentable proceso descolonizador del Sáhara occidental y hasta hoy, la falta de determinación de los sucesivos gobiernos centrales, han impedido que España haya sido capaz de fijar con Marruecos la mediana que determine de manera inequívoca cuáles son las aguas territoriales que pertenecen a uno y otro país. Por su parte y al respecto, el último episodio expansionista adoptado de forma unilateral por el Gobierno de Marruecos, tuvo lugar en el año 2019 cuando este inicio la tramitación de dos leyes para delimitar por primera vez su espacio marítimo con España y Mauritania, y de paso incorporar el mar adyacente al Sáhara Occidental a sus aguas territoriales, ampliando su plataforma oceánica y su Zona Económica Exclusiva, y todo ello sin la menor oposición formal del Gobierno de España ante los organismos internacionales competentes.

Sin duda, uno de los objetivos de esta iniciativa marroquí, era y es intensificar su política para la concesión de autorizaciones a multinacionales de distintos países para la realización de prospecciones de petróleo y gas, tanto en la franja marítima que le separa de Canarias como en el mar de la antigua colonia española. Aquella acción unilateral, bajo el pretexto de contar con recursos energéticos propios, supuso un claro impulso de los planes de Marruecos para apropiarse de la soberanía de aguas que no le pertenecen, con la sumisión de unos gobiernos de España y Canarias incapaces de defender los intereses de esta tierra y ser consecuentes con la responsabilidad histórica que tenemos con el pueblo saharaui, escudados en la conveniencia de mantener relaciones de buena vecindad con el país vecino, conveniencia que nadie niega, pero no a costa de la renuncia a los derechos de Canarias, y el atropello al derecho internacional, a las resoluciones de la ONU y a sentencias de los tribunales europeos negando la soberanía de Marruecos sobre las aguas del Sáhara Occidental.

Al margen de este objetivo y la problemática medioambiental que ello puede suponer, y que ya ha sido abordada por el pleno de esta Corporación, la cuestión puede tener estas otras derivadas que preocupan sobremanera a la flota pesquera canaria, aunque a todas luces en absoluto preocupan al Gobierno español y al actual Gobierno de Canarias, justo cuando el sector pesquero está pasando por uno de los peores momentos de las últimas décadas.

Así pues, el panorama de futuro a corto, medio y largo plazo para la flota artesanal y atunera de Canarias se presenta muy negro. La zafra (campaña) del atún del año 2021 es la peor de la historia, pero es que ya fueron malas las de 2018, 2019 y 2020, este último año, además, de pandemia y sus consecuencias. Precisamente, la Covid-19 está afectando negativamente a las ventas del pescado, que han bajado mucho.

Código Validación: 67E42N5C73GN34LRC334ZY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.es/electrónica/validación/> | Página 37 de 81
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 37 de 81



Las decisiones de Madrid a la hora del reparto de las cuotas de túnidos que le pertenece a Canarias y el reparto entre la flota canaria, ha puesto a nuestros pescadores al borde de la ruina por un lado y al colapso por el otro.

La flota pesquera canaria es prácticamente artesanal en su totalidad, lo que asegura la sostenibilidad de la actividad frente a los grandes buques cerqueros.

Canarias reclama que se mantenga el sistema histórico de cuotas en la pesquería del patudo, conocido como tuna, "polivalente, libre y durante todo el año".

En su día, las cofradías Canarias ya acusaron al Ministerio de favorecer a la flota industrial cerquera que opera en África por su actividad de sobrepesca de ejemplares de atún inmaduros, por consumir mayoritariamente la cuota asignada a España, cada vez más menguante. Sostienen que el Gobierno español, lejos de establecer un plan de pesca estatal basado en criterios de sostenibilidad de los recursos pesqueros y del medio ambiente marino, como ordena la Política Pesquera Común, aprobó un plan de pesca que favorece de forma insultante a la flota cerquera congeladora industrial. Una flota a la que señalan como la causante de la puesta en peligro de esta especie, en detrimento de la flota canaria, histórica en esta pesquería, a la que se dispensa un trato humillante en la aplicación de los criterios de reparto de cuota.

Además, acusa a la Secretaría General de Pesca de permitir que la flota cerquera que opera fuera del caladero estatal, se rija por unas reglas de juego diferentes al resto de las flotas, lo cual es totalmente rechazable, injusto y arbitrario. La federación remarca que las capturas de la flota atunera cerquera congeladora no están sujetas a tallas mínimas, como sí ocurre con el resto de las flotas, de tal forma que vienen capturando con absoluta impunidad desde hace años ejemplares juveniles por debajo de la talla mínima, permitiendo además el sistema de pesca FAD (Fish Aggregating Devices), un dispositivo de agregación de peces de todo tamaño devastador para nuestros océanos.

Por otra parte, hace ya 15 meses, en octubre de 2020, los atuneros canarios, y más concretamente el patrón mayor de la Cofradía de Pescadores “San Ginés”, Aquilino Arrocha Bravo, levantó la voz de alarma denunciando que según el diario electrónico de abordo (DEA) que indica en qué aguas se encuentran la embarcaciones, según las áreas definidas por la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación), las embarcaciones de la flota atunera canaria se encontraban en aguas marroquíes, a pesar de estar al lado de Fuerteventura. Las mismas aguas que el año anterior y en el mismo programa, se identificaban como lo que son, es decir, como aguas españolas.

Fue entonces, concretamente en noviembre de ese mismo año, cuando el senador por Coalición Canaria, Fernando Clavijo, se interesó por este asunto formulando pregunta para su respuesta por escrito en la Cámara alta, obteniendo como respuesta una despreocupada explicación del Gobierno, aduciendo en síntesis que lo ocurrido no tiene ningún efecto sobre la soberanía de las aguas donde faenan los atuneros canarios, y que se trata solo de nomenclaturas a los efectos estadísticos de registrar y controlar la actividad de los barcos a nivel internacional, y que por tanto “no hay motivo ni para la queja diplomática oficial, ni para la crítica al sistema de la FAO”.





Lo que no explica la respuesta por escrito del Gobierno español, es por qué en el mismo sistema las mismas aguas aparecían como españolas en 2019, mientras ahora lo hacen como “costa marroquí”, casualmente a partir de la promulgación de la referidas leyes aprobadas por el Parlamento del país vecino.

La respuesta tampoco aclara quién pidió que esa parte de las aguas territoriales españolas pasaran a ser llamadas ahora “costa marroquí”, cuándo ocurrió, y qué hicieron al respecto las autoridades españolas en ese proceso.

No obstante, la respuesta por escrito dada a Fernando Clavijo concluye con el compromiso del Gobierno español de “proceder de inmediato a hacer una revisión de la nomenclatura utilizada en el DEA” y “consultar a la FAO la posible modificación futura de la nomenclatura de referencia”.

español, que casi un año después, concretamente el pasado mes de noviembre, respondieron exactamente lo mismo a la diputada canaria por la Provincia de Las Palmas y consejera de esta institución, Ariagona González, sin tener ni el decoro político de cambiar una sola coma en su respuesta, limitándose a cortar y pegar exactamente la que habían dado al senador.

Una burla en toda regla, un desprecio intolerable, no ya solo al senador por la Comunidad Autónoma y a su propia compañera de bancada socialista, sino al propio Congreso y al Senado, y por supuesto a la preocupación de los pescadores canarios por el inexplicable e inexplicado cambio de denominación, que nos lleva a pensar una vez más en el triunfo de la “estrategia de hechos consumados” emprendida por el Gobierno marroquí hace más de 40 años con la ocupación ilegal del antiguo Sáhara español, con el silencio cómplice del Gobierno español una vez más.

Pero lo verdaderamente grave de todo este asunto, más allá de la cuestión de fondo planteada (sin duda con un enorme trasfondo político) lo que no cuenta el gobierno central, lo que no parece preocupar al PSOE; ni en Madrid a Pedro Sánchez, ni en Canarias a Angel Victor Torres, ni en Lanzarote a Dolores Corujo y la diputada nacional y consejera del Cabildo Ariagona González, son las graves y contrastadas consecuencias que sobre las limitaciones a las capturas tiene lo ocurrido para la flota canaria, según nos han relatado y acreditan las propias Cofradías de Pescadores.

Y es que teniendo límites de tonelaje máximo de capturas en aguas Marroquíes según los acuerdos establecidos, resulta que también las capturas realizadas en aguas españolas, ahora resulta que de acuerdo con la nueva nomenclatura del DEA, computan de manera errónea pero obligatoria, como “realizadas en la Costa Marroquí, temiendo las Cofradías que esto pudiera causar un grave perjuicio a la flota pesquera Canaria, dado que en tales casos aparentemente se superarían los límites máximos de capturas autorizadas en aguas marroquíes cuando no es así, y por lo cual las embarcaciones Canarias ya han sido advertidas y llamadas al orden en más de una ocasión por el Centro de Seguimiento de Madrid.

En definitiva, la flota pesquera canaria, y en particular el sector atunero, sigue desamparada ante la identificación internacional de las aguas donde faenan, a solo 7 millas de Fuerteventura, como “costa marroquí”, mientras Marruecos sigue sumando tantos a su favor en la consolidación de esas aguas con el relato de su denominación. En definitiva, sobre el “conflicto” que mantiene con





España para la determinación de la mediana, con la legitimación de la soberanía de los territorios ilegalmente ocupados de trasfondo político, ante la pasividad y desidia de los gobiernos de Pedro Sánchez y Ángel Victor Torres, ambos serviles y sumisos, el primero ante el Gobierno marroquí y el segundo ante el Gobierno central.

Cierto es que aunque esa franja del Atlántico y su consideración como aguas canarias no deberían ser objeto de controversia alguna, no lo es menos que en el mapa de área de captura elaborado por la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) se sigue considerando como “costa marroquí” a las aguas canarias, de acuerdo con el programa informático del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que utilizan las embarcaciones canarias, sin que el Gobierno central ni el canario hayan hecho absolutamente nada el respecto, ni hayan presentado la correspondiente queja formal ante los órganos competentes de Naciones Unidas por la usurpación de la soberanía saharaui por parte de Marruecos al apropiarse en su día de su mar de manera unilateral, pese a que afecta a nuestras aguas jurisdiccionales, ni han hecho siquiera aquello que se comprometieron por escrito a hacer en relación con el DEA de la FAO.

Los gobiernos de España y Canarias debieron ser contundentes, tanto en la denuncia de las decisiones adoptadas por Marruecos en lo que respecta a la ampliación de su espacio marítimo, apropiándose en su día de las aguas del Sáhara Occidental, como ahora en la defensa de cuál ha de ser la denominación correcta de las aguas españolas en torno a Canarias.

Por todo ello, elevamos a la consideración del pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1- Denunciar ante el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación la permisividad de la Secretaría General de Pesca con las prácticas de la actividad de la flota cerquera y demandar que se rija por las mismas reglas y normas de cumplimiento que la artesanal, y se limite el uso del sistema FAD.

2 - Instar al Gobierno Central:

- Que solicite al ICCAT (Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, en sus siglas en inglés) el aumento de la cuota nacional de atún rojo, vistos los datos científicos positivos de la evolución de la especie, para que Canarias alcance el 12% de la cuota estatal y, en consecuencia, la modificación del Real Decreto 46/2019, de 8 de febrero, por el que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y el Mediterráneo; asimismo, a que inicie las gestiones para completar de forma permanente el traslado del remanente de cuota de patudo no capturado por la flota canaria en años anteriores, si lo hubiese, quedando reflejado en el total admisible de captura (TAC) del Reglamento (UE) sobre determinadas posibilidades de pesca en aguas de la Unión y en aguas no pertenecientes a la Unión.

- Cumplir con sus propios compromisos adquiridos en el Senado en 2020 y Congreso de los Diputados en 2021, y solicite de una vez a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la alimentación (FAO) que se retome la denominación correcta en el DEA de las aguas españolas en torno al archipiélago canario.

3- Instar al Gobierno de Canarias a que en, defensa de la pesca artesanal Canaria, se adhiera a la





denuncia propuesta en el punto primero, e inste al Gobierno Central en los términos propuestos en el punto segundo.

Arrecife a 28 de enero de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario”.

Doña Ariagona González Pérez, Consejera del Grupo PSOE, defiende el voto en contra del Grupo de Gobierno manifestando lo siguiente:

“Voy a responder a Coalición Canaria tratando de poner algo de luz en estas reivindicaciones, denuncias, medias verdades y datos irreales que han reunido en un mismo documento.

Empezando por las acusaciones falsas de desatención al sector pesquero durante la pandemia.

En la época más dura del azote de la covid el Gobierno aprobó una dotación de 30 millones de euros para financiar a la flota pesquera paralizada por el impacto del virus. La línea de ayudas permitió hacer llegar, de manera urgente, la liquidez necesaria a los distintos operadores afectados, tanto a armadores como pescadores.

El número de buques que pudieron optar a estas ayudas se estimó entre seis mil y nueve mil beneficiarios con el fin de evitar el peligro de quiebra de empresas pesqueras, lo que conllevaría la pérdida de empleo tanto a autónomos como a asalariados.

En ningún caso el Gobierno se desatendió de la suerte de un sector que contribuye a la soberanía alimentaria, a la diversidad económica y al mantenimiento de muchísimas familias en este país.

Existen dos maneras de gestionar una crisis: enquistando y aumentando la pobreza, desmantelando el estado de bienestar y beneficiando a los ya privilegiados (estrategia que empleó el Partido Popular tras la crisis financiera de 2008) o trabajando por los más desfavorecidos, garantizando los servicios públicos y extendiendo las ayudas a todos los sectores sin dejar a nadie atrás, que es la manera en la que lo hacemos los partidos de progreso y, desde luego, el Partido Socialista.

En relación al atún rojo. Veo Sr. San Ginés, por el tenor literal de su moción, que conocen que la cuota global de esta especie la fija la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Rojo en función de dictámenes científicos. De lo que no están al tanto es del devenir de la regulación de esta pesquería. La primera regulación se remonta al año 2008 como consecuencia de una sobreexplotación que diezmó la población de la especie y limitó sus posibilidades de captura.

La flota canaria fue autorizada solo a realizar pesca accidental de atún rojo. En 2014 se incluye ya a la flota canaria dentro del grupo de pesca dirigida con un porcentaje del 1,21 % de la cuota española. Una vez se constató la recuperación de la población de atún rojo y se revisaron las cuotas, la flota con base en puertos canarios incrementó su porcentaje hasta el 7,92% de la cuota nacional, lo que en 2019 prácticamente triplica la cantidad de la que dispuso inicialmente.

Este aumento de la cuota viene de la mano de un gobierno socialista, ese al que acusan incesantemente de menospreciar y ningunear a Canarias, cuando en realidad son ustedes quienes





nos han ninguneado durante veintitantes años de gobierno.

Como digo, el aumento de la cuota de atún rojo para Canarias se debe a dos factores:

Uno.- la mejora de los stock de esta especie.

Dos.- la sensibilidad del gobierno progresista de nuestro país con nuestra tierra.

Hablemos ahora del patudo, otra de las especies que pescan nuestros pescadores.

Como la izquierda gobierna sin dejar a nadie atrás, tampoco deja atrás a la flota pesquera congeladora que, al igual que la canaria, forma parte de la flota española. Esta flota, como todas sin excepción, tiene una serie de derechos históricos de pesca que deben ser respetados y sepan que tanto la flota pesquera cerquera congeladora como la otra, la flota canaria, como todas las flotas que operan en nuestro país lo hacen de acuerdo a la normativa de aplicación y están sujetas a estrictas medidas de control y seguimiento.

La Orden de 2020 que regula la pesquería de patudo reconoce dos flotas con base en Canarias autorizadas a realizar pesca dirigida de este atún: los atuneros cañeros, que se me olvidaron antes, y la flota artesanal; cada una de ellas con una cuota propia muy superior a la que cada modalidad dispondría por su histórico. Sumadas las cuotas de ambas flotas Canarias supone casi el 32% del total nacional, también con un gobierno socialista. Insisto, gobierno sin dejar a nadie atrás siendo conscientes de las necesidades de nuestro sector primario; necesidades de las que tampoco ustedes fueron conscientes durante sus veintitantes años en el Gobierno de Canarias.

A la falsa polémica levantada por su senador autonómico, Fernando Clavijo, le dedicaré mi próxima intervención”.

En su segundo turno de intervención don Pedro San Ginés sostiene que con los datos aportados por doña Ariagona a quien está enmendando la plana es a las cofradías de pescadores de Canarias, que son quienes representan al sector no satisfecho con las cuotas de pesca como tampoco con las prácticas que sí se permiten a los grandes depredadores frente a la pesca sostenible que realizan nuestras flotas, tanto de bajura como la atunera.

En referencia al ninguneo de Coalición Canaria durante años, el Sr. San Ginés afirma que eso es imposible por definición, entre otras cosas porque como bien recordó la Sra. González no es a Canarias ni a su Gobierno, que es donde único ha gobernado Coalición Canaria, a quien corresponde tomar las decisiones que afectan a las cuotas y prácticas de pesca ni en aguas de Canarias ni españolas ni internacionales; apunta que, por tanto, no se hizo dejación, lo que sí se hizo fue reivindicar y defender la flota pesquera canaria.

Doña Ariagona González le contesta que el actual Gobierno de España sí ha tenido en cuenta las peticiones de la flota canaria, prueba de ello es que se han incrementado las cuotas tanto de atún rojo como de patudo.

En cuanto a las valoraciones de la FAO. Doña Ariagona dice que esta nomenclatura de la FAO funciona exclusivamente a efectos estadísticos sin consecuencias sobre las soberanías de las aguas





que se rigen por el Convenio Internacional del Derecho al Mar. Indica igualmente que son varios los casos en el mundo en el que las subdivisiones de la FAO se refieren a aguas en las que distintos países tienen soberanía. Así las subdivisiones de la zona 34, que es la que nos afecta, llevan vigentes más de treinta años e independientemente de que nos pueda parecer que la nomenclatura sea más o menos acertada no tiene repercusiones sobre la soberanía de las aguas.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron en contra:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO).

Votaron a favor:

D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

Se hace constar que la Sra. Presidenta informa del fallecimiento de don Alberto Pallarés, Hijo Adoptivo de la Isla de Lanzarote. Por dicho motivo anuncia que decretará un día de luto oficial. Los consejeros y consejeras se hacen eco y coinciden en expresar sus condolencias.

9.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC para que el Cabildo promueva un proyecto de restauración y limpieza del Paseo de los Cruceristas y Las Salinas de Naos en el tramo por donde este transcurre (Expediente 1770/2022)

Doña Migdalia Machín Tavío interviene para defender la siguiente moción:

“





MOCIÓN PARA QUE EL CABILDO DE LANZAROTE PROMUEVA UN PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y LIMPIEZA DEL PASEO DE LOS CRUCERISTAS Y LAS SALINAS DE NAOS EN EL TRAMO POR DONDE ESTE TRANSCURRE.

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pleno celebrado el pasado 14 de mayo, el Cabildo aprobó una moción de Coalición Canaria para que se retomara el proyecto de restauración parcial de las Salinas de Porto Naos, las casernas y varios de sus molinos de agua. Se trata de un proyecto de entre los propuestos desde la Reserva de la Biosfera enmarcado en el proyecto global Arrecife Capital de la Reserva de la Biosfera, que el anterior grupo de gobierno dejó sobre la mesa con el trabajo más complejo de todo proyecto de recuperación patrimonial concluido, cuáles son los informes sectoriales favorables y solo a expensas de la adquisición del bien. Entre ellos los informes favorables de Patrimonio, Plan Insular, Medioambiente, incluido el necesario informe favorable de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Por su parte el Ayuntamiento de Arrecife aprobó también en pleno en mayo de 2021 una moción prácticamente idéntica a la anterior, sin que desde entonces ninguna de los dos corporaciones haya dado un solo paso tendente al cumplimiento de ambos acuerdos y la ejecución del proyecto en cuestión.

Por otra parte, conviene contextualizar, que fue el Cabildo quien antes de contar con la nueva linea de atraque para cruceros, ejecutó el proyecto coloquialmente denominado “paseo de los cruceristas”, por el que entonces transitaba el 100% de los cruceristas que decidían acceder desde el Puerto de Los Mármoles al centro de Arrecife por medios propios, andando, en bicicleta, o patinete, y a día de hoy así sigue siendo cuando se encuentra ocupada la nueva línea de atraque, cosa que ocurre con muchísima frecuencia en temporada alta de cruceros.

El caso es que nos encontramos en el mes de enero y por tanto precisamente en plena temporada alta de cruceros cuando, como se ha dicho, es tremadamente frecuente que más de un crucero recale en la isla el mismo día, y por tanto nos encontramos con uno, dos y hasta tres cruceros en la antigua línea de atraque de los Mármoles, generando un intenso tráfico en el referido paseo.

No en vano, se esperan unas 150 escala entre enero y abril, y más de 100.000 turistas en los 4 primeros meses del año.

Después de tantos años de su construcción, el paseo requiere de ciertas labores de reposición, mantenimiento y alumbrado, que si bien no es precisamente este el momento propicio para abordar, ni sería posible de ejecutar con inmediatez, si que resulta muy necesario y oportuno que se encargue sin dilación la redacción de un proyecto con ese propósito para su ejecución en la próxima temporada baja, que bien podría incardinarse entre los planes anuales de Cooperación Municipal que promovió y emprendió Coalición Canarias en pasados mandatos.





Sin embargo, en lo que si urge y entendemos que es posible actuar con inmediatez -a falta del cumplimiento de los referidos acuerdos plenarios de ejecución del proyecto de restauración parcial de las Salinas- es sobre la limpieza en el entorno del paseo de los cruceristas, y muy especialmente en el tramo que transcurre justo delante de las Salinas y la caserna que se pretende restaurar, que presenta un estado verdaderamente lamentable de suciedad y abandono. Un auténtico muladar, con acumulación de enseres y basura de todo tipo en el frontispicio de la ciudad, en su principal puerta de entrada turística, a la vista de los miles y miles de cruceristas que ya la han visitado, y sobre todo la visitarán en los próximos meses.

Asimismo, creemos que mediante un convenio con la propiedad, y previo informe de "Patrimonio", sería posible acometer sencillas labores de mantenimiento y ornato (retiradas de graffitis, bloques superpuestos, puertas de plástico, etc.) que eviten la penosa imagen que ofrece a día de hoy este preciado bien patrimonial.

Cierto es que la problemática no es del todo nueva, pero quienes transitan con frecuencia el lugar saben que es desde que hace unos tres años (cuando se trasladó de ese espacio al entorno del Charco de San Ginés una actividad de construcción y exposición de jolateros, francamente mejorable pero que al menos ofrecía cierto encanto para los turistas que transitaban por ese paseo) la situación ha ido empeorado hasta presentar el actual y lamentable estado, sin que la Consejería de Turismo del Ayuntamiento de Arrecife -muy centrada en la propaganda, el postureo y la foto fácil, y poco o nada en la imagen que ofrecemos al único punto fuerte que en materia de afluencia y oportunidad turística ofrece la ciudad- se haya preocupado lo más mínimo por esta cuestión, ni tampoco el Cabildo de Lanzarote lo haya hecho.

El turismo de cruceros y la imagen que la isla proyecta al mundo a través de la puerta de entrada a la capital, entendemos que es un tema de interés insular que requiere de la atención urgente de la primera corporación y esta es la razón que explica y motiva la presente iniciativa.

Cierto es que tratándose de un espacio privado, que el Cabildo ya debió haber adquirido y restaurado en cumplimiento de sus acuerdos plenarios, no resulta fácil intervenir en él, pero entendemos que sí es posible alcanzar un acuerdo con la propiedad para que autorice labores de limpieza y mínimo ornato, en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Arrecife que cuenta con un nuevo gobierno que sin duda será sensible a esta cuestión, explorando las posibilidades que ofrece el ordenamiento jurídico para que así sea.

Por todo ello, elevamos a la consideración del pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

- 1- Que el Cabildo encargue un proyecto de restauración, reposición, embellecimiento y alumbrado del denominado "Paseo de los Cruceristas", para su ejecución en temporada baja de cruceros.
- 2- Que se promueva la formalización de un convenio con la propiedad parcial de las Salinas de Naos, para dar cobertura permanente a acciones de adecentamiento, mantenimiento y limpieza.
- 3- Promover con inmediatez, junto al Ayuntamiento de Arrecife, una acción de choque y limpieza por razones de salubridad, y por imagen uno de los activos principales del turismo insular y el





principal para la capital, como es el denominado “paseo de los cruceristas” y las Salinas de Naos por las que transita.

Arrecife a 24 de enero de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario”.

Doña Ariagona González expone que, compartiendo el fondo de la moción, van a proponer una enmienda para modificar los puntos segundo y tercero del propositivo, con el fin último de recuperar un patrimonio que es parte de todos y todas.

Dicha enmienda es aceptada por el Grupo CCa-PNC y tras la votación, por unanimidad, el Pleno **ACUERDA:**

Primero: Que el Cabildo encargue un proyecto de restauración, reposición, embellecimiento y alumbrado del denominado “Paseo de los Cruceros”, para su ejecución en temporada baja de cruceros.

Segundo: Culminar el expediente de adquisición parcial de Las Salinas de Naos para la ejecución del proyecto de restauración con el que cuenta la Institución.

Tercero: Instar al Ayuntamiento de Arrecife a que promueva una acción de choque y limpieza en la zona, ejerciendo así sus competencias.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO).

10.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC para que el Cabildo convoque una segunda remesa de ayudas para PYMES y Autónomos (Expediente 1771/2022)



El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto en contra de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS), PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y de don Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO), y el voto a favor de los grupos POPULAR y COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO -12 votos en contra y 10 votos a favor-; **ACUERDA RECHAZAR** la moción que seguidamente se inserta, defendida por don Samuel Carmelo Martín Morera:

“



MOCIÓN DEL GRUPO NACIONALISTA DE COALICIÓN CANARIA-PNC, PARA QUE EL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA CONVOQUEN UNA SEGUNDA REMESA DE AYUDAS PARA PYMES Y AUTÓNOMOS

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los seis millones de ayudas del Cabildo de Lanzarote a Pymes y autónomos afectados por la crisis provocada por la pandemia del coronavirus Covid-19, se han abonado tarde y además han sido exigüas para los que han resistido.

Una cantidad insuficiente y que demostró cómo a sabiendas manipularon a la opinión pública cuando la presidenta vendió que habían doblado las ayudas elevándolas de seis a 12 millones, conscientes de que mantenían las exigüas ayudas de 1.500 euros para la inmensa mayoría de los afectados y de que siendo así serían suficientes los 6 millones de euros iniciales como finalmente ocurrió, es decir, doblaron el fondo disponible cara a la galería, sabiendo que la mitad quedaría sin utilizar.

Por lo tanto, la cantidad finalmente repartida distó mucho de los 15 millones propuestos por los nacionalistas, y de las habilitadas, por ejemplo, por la isla vecina de Fuerteventura, que en 2020 habilitó 6 millones de euros y en 2021 convocó una segunda remesa de 11 millones de euros.

Es decir frente a los 6.000 euros por autónomo o 30.000 como máximo para pequeñas empresas, que ofreció la isla vecina en su segunda convocatoria, Lanzarote entregó en la primera 1.500 euros por autónomo y 6.000 como máximo a pequeñas empresas. O sea, una cuarta parte que Fuerteventura, lo cual resulta realmente insuficiente. Esto no puede volver a ocurrir.

Puesto que hemos sido el último Cabildo en concederlas, siendo tan exigüas, persistiendo las

Cód. Validación: 67E42N5C73GN364LRC334ZY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.es/publico/Gestionar/> | Página 47 de 81
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



complicaciones derivadas de la pandemia, y habiendo fondos disponibles, el Cabildo de Lanzarote tiene la obligación moral y la oportunidad real de aprovechar que ya hay un procedimiento reglado y unas bases aprobadas que permitirían un procedimiento ágil, sacando con inmediatez una segunda convocatoria antes de que finalice el primer trimestre de 2022.

Desde el Grupo Nacionalista apremiamos a que se tome esta decisión para reforzar la cantidad otorgada en la primera convocatoria que llegó a los autónomos y empresas que han logrado resistir, a tres meses de cumplirse dos años del inicio de la crisis.

Por todo lo anterior, se propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

- Que el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa convoque con la mayor inmediatez posible una segunda remesa de ayudas para autónomos y pequeñas y medianas empresas.

Arrecife a 24 de enero de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario”

Doña María del Carmen Guadalupe García, Consejera de Comercio, justifica el voto en contra recordando que las decisiones se toman con rigor, conociendo la situación y la realidad actual y para eso el Cabildo, con la incorporación de los recursos de remanentes de Tesorería, a propuesta del Grupo Podemos, adoptó el acuerdo en Pleno para que se iniciara el procedimiento de ayudas por la crisis económica derivada de la covid; línea de ayudas que sumaban junto a la línea del Gobierno de Canarias, el Gobierno de España, los Fondos de Recuperación de Europa y algunos ayuntamientos, entre los que no se encontró ninguno gobernado por Coalición Canaria.

Afirma que si hubo un momento determinado en el que se tuvo que apoyar y proteger al sector, al tercero turístico, se hizo. Los 12 millones de euros que se destinaron ante la preocupación de que hubiera una demanda superior es un gesto que se volvería a repetir sin duda, pero el Cabildo no se puede convertir en lo que pretende Coalición Canaria, una jornada de puertas abiertas para regalar dinero.

Asevera que el Gobierno en el Cabildo se comprometió incluso a sacar una nueva convocatoria de ayudas si así fuera necesario, pero la realidad de este momento es que no se va a apoyar una moción que dice que va a repetir la misma línea de ayudas, porque la realidad es distinta a la situación de 2020, como es distinta a la declaración del estado de alarma y como es distinta a la amenaza de omicron; es decir, las realidades cambian. Recalca que no estamos en el mismo momento económico porque no estamos ante un cero turístico y, además, porque todos los indicadores apuntan a una mejora de la economía (aporta indicativos cuya fuente es el Centro de Datos del Cabildo).

Expone que ahora este Cabildo se adapta al cambio y por eso se lanzan unas nuevas líneas de ayudas destinadas a mejorar la competitividad y la digitalización.

Aduce que desde Empleo y desde otros departamentos se está apoyando al tejido empresarial con



proyectos contundentes, junto con la Confederación Empresarial de Lanzarote, de apoyo y fomento de la empleabilidad y de asesoramiento. Que el Gobierno está centrado en la recuperación económica del tejido productivo de la isla, poniendo en marcha campañas como “Consumo Lanzarote”; subvenciones directas a los ayuntamientos, destinadas a la dinamización del comercio, con una partida de 158.000 €, a la que este año se han podido acoger todos. Anuncia la subvención a Felapyme para una Feria de Comercio de 120.000 €, así como otras líneas de actuación que se materializarán a lo largo del año.

Invita a Coalición Canaria a que reflexione en cómo hacer más competitivo a nuestro comercio; cómo digitalizarlo y en cómo formarlo.

Se niega a creer que Coalición Canaria piense y centre que la recuperación económica de la isla de Lanzarote se quede solo en un apoyo económico, en una línea que saben que nació para apoyar el resto de líneas que se habían puesto en funcionamiento; una línea que únicamente en el camino y sola sangra.

Concluye argumentando que hoy lo que urge es la modernización y la digitalización, optar a los fondos de recuperación de resiliencia y no dar una ayuda asistencial que como bien saben por sí sola no salva al sector económico de la isla.

En la réplica, don Samuel Martín denuncia que la realidad es que este Gobierno no fue capaz de sacar en su momento esas ayudas, mientras otros Cabildos lo hicieron cuando se necesitaban. Que en el 2020 no lo hicieron y vinieron a pagar esas ayudas al finales del ejercicio económico 2021 cuando ya muchas empresas estaban cerradas. Le exige que haga los deberes porque se lo debe a todas esas Pymes y autónomos.

La Sra. Guadalupe incide en que todos fueron sabedores del problema económico que tuvo esta administración para hacer frente a una crisis, no a la económica que vino después sino cuando se vivió la crisis de la covid, la sanitaria. En ese momento reitera que no había dinero porque cuando se habló de los cuatro millones se dijo que había que destinarlos a Servicios Sociales.

Finalizado el debate el resultado de la votación fue el siguiente:

Votaron en contra:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO).

Votaron a favor:



D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

11.- Asuntos que declaren de urgencia

a) Acuerdos que procedan sobre aprobación del Expediente de modificación crédito, por crédito extraordinario, número 2022-001 (Expediente 1345/2022)

Previa declaración de la urgencia adoptada por unanimidad, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por el mismo resultado **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria, celebrada el viernes veintiocho de enero de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“2.- Expediente núm. 1345/2022. Modificación de créditos por crédito extraordinario n.^º 1-2022.

Vista la propuesta del Área de Presidencia (exp. elect. 2063/2022) sobre la necesidad de consignar crédito en el capítulo IV del Grupo de Programas 410 financiado con bajas por anulación de crédito de distintas aplicaciones presupuestarias del capítulo II de diversas de Áreas de este Cabildo, con la finalidad de aprobar bases reguladoras y convocatoria dirigidas a los viticultores para el fomento de la producción de uva utilizando variedades locales de viñas y la conservación del paisaje vitivinícola insular caracterizado por unos sistemas de cultivo únicos, y dado que el gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente, es por lo que:

Se propone el inicio de la tramitación del Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario financiado mediante bajas por anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículos 6, 7 y 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, debiendo informar la Intervención de Fondos sobre su procedencia.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IV Transferencias corrientes	1.000.000,00 €
Total	1.000.000,00 €

Fuentes de Financiación:

Capítulo II Gastos Corrientes	1.000.000,00 €
Total	1.000.000,00 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DONDE SE CREA CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Denominación	IMPORTE
410 48902	Subv.mantenimiento viñedo (Conv)	1.000.000,00 €
	TOTAL	1.000.000,00 €

FUENTES DE FINANCIACION

Bajas por anulación

920 22799	Otros trabajos realiz.por otras empresas	100.000,00 €
912 22799	Otros trabajos realiz.por otras empresas	20.000,00 €
931 22100	Energía eléctrica	150.000,00 €
931 22799	Otros trabajos realiz.por otras empresas	205.000,00 €
4331 22699	Otros gastos diversos	50.000,00 €
453 22799	Otros trabajos realiz.por otras empresas	100.000,00 €
912 22602	Publicidad y propaganda	20.000,00 €
912 233	Otras indemnizaciones	10.000,00 €
931 22701	Seguridad	145.000,00 €
932 22799	Otros trabajos realiz.por otras empresas y prof.	200.000,00 €
	TOTAL	1.000.000,00 €

Se aprueba la modificación de crédito por crédito extraordinario n °1/2022 por importe de un millón de euros, por mayoría de los asistentes, resultando la votación de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8)”.



Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grossó y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO).

b) Acuerdos que procedan sobre aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente (Expediente 535/2021)

Previa declaración de la urgencia adoptada por unanimidad, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por el mismo resultado **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria, celebrada el viernes veintiocho de enero de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“4.- Expediente 535/2021. Modificación de Plan Estratégico de Subvenciones vigente

Vista la propuesta del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca (Exp.elect. 1488/2022) referida a la inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 de la propuesta de nominación de subvención al Consejo Regulador de Denominación de Origen de los Vinos de Lanzarote por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para la ejecución del Proyecto “Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña y valorar la situación de emergencia de riego”, incluido dentro de la Línea Estratégica 410-9 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.





Vista la propuesta del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca (Exp.elect. 17371/2020) respecto a la inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 de la convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo, incluido dentro de la línea de subvención 410-9 en materia de mantenimiento de viñedo, por importe de un millón de euros (1.000.000 €).

A la vista de las anteriores propuestas, se hace necesario la modificación, mediante la inclusión de las mismas, del Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 y del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, en los siguientes términos:

***410 Administración General de agricultura y ganadería

410.48902 Subvención mantenimiento viñedo (Conv).....1.000.000,00€

Línea: 410-9 Subvenciones mantenimiento de viñedo**1.000.000,00€**

Objeto: Se pretende contribuir a la conservación y el mantenimiento del viñedo.

Proyecto: Convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo.

Finalidad: Fomentar la producción de uva utilizando variedades locales de viña que son parte del patrimonio genético agrícola de la Isla, así como conservar el paisaje vitivinícola insular caracterizado por unos sistemas de cultivo únicos (enarenados artificiales y naturales).

Calendario previsto:

Período de ejecución: según convocatoria.

Forma de abono: según convocatoria.

Plazo de justificación: según convocatoria.

***410 Administración General de agricultura y ganadería

410.48904 Subv.Campaña emergencia riego viñedo 2022 20.000,00 €

Línea:410-9 Subvenciones mantenimiento de viñedo 20.000,00 €

Objeto: Se pretende contribuir a la conservación y el mantenimiento del viñedo.

C.I.F.	Beneficiario/Proyecto/Finalidad	Importe
V35316538	Consejo Regulador D.O.de Vinos de Lzte. Proyecto: "Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña y valorar la situación de emergencia de riego" Cuantificar las necesidades de riego de la viña de los	20.000,00 €



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Viticultores asociados al Consejo Regulador de la D.O.
de Vinos de Lanzarote para determinar si existe situación
de emergencia hídrica en este cultivo.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 01/02/2022 hasta el 15/05/2022.

Forma de abono: anticipado, sin garantía.

Plazo de justificación: Desde el 15 de mayo al 30 de junio de 2022.

Se aprueba por mayoría de los presentes mediante la inclusión de las mismas en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 y del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, resultando el voto de la siguiente manera.

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8)".

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grossos y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO).

11 (bis).- Asuntos de la Presidencia

Dación de cuenta de la sentencia referida a la reclamación del Abogado don Ignacio Calatayud, que pretendía cobrar a INALSA la cantidad de 82.000 euros en concepto de honorarios.

La Sra. Presidenta interviene en los términos que se recogen a continuación:



“Consejeras, consejeros.

Como recordarán, a finales de mayo del pasado año, di cumplida información sobre una reclamación que había realizado el Abogado don por Ignacio Calatayud que pretendía cobrar a INALSA 82.000 euros en concepto de honorarios, a mi juicio indebidos.

Esta reclamación, recordarán que surge como consecuencia del intento frustrado de Calatayud de hacerme firmar una propuesta de convenio que le permitiera cobrar esa misma cantidad de la UTE EDAM-JANUBIO, que había perdido un procedimiento contra INALSA llevado por el citado abogado.

Lo digo para contextualizar.

Ante la petición de Calatayud, realizada a los pocos meses de mi toma de posesión como presidenta, solicité al Consorcio Insular del Agua y a INALSA que me informaran sobre los contratos del abogado, los procedimientos que se le habían encomendado y el estado de los mismos.

Fruto de mi petición, el gerente del Consorcio, responsable además de la administración de INALSA, se dirigió en varias ocasiones al letrado solicitando la documentación necesaria para dar respuesta a mi petición y, sorpresivamente, recibió la callada por respuesta y lo mismo sucedió, fijense de la gravedad, con los procuradores contratados en esos procedimientos.

Como bien saben, consejeros y consejeras, esta insólita actitud llevó a que en el seno del Consorcio e INALSA se pusiera en marcha una investigación que permitiera conocer la situación real con respecto a Calatayud: contratos formalizados, pagos realizados y situación de los expedientes.

Mientras se culminaba esta investigación, llegó la reclamación, que nos sorprendió a todos, de Calatayud a la que me he referido e INALSA se opuso a la misma dado que ya habíamos localizado documentación que demostraba los siguientes hechos:

Primero.- Calatayud había sido contratado para hacerse cargo del procedimiento concursal, lo cual incluía los honorarios de su participación en los incidentes que se produjeran a lo largo del citado procedimiento.

Segundo.- Que la propuesta de convenio que había pretendido que firmara le hubiera permitido quedarse con unas costas propiedad de INALSA.

Tercero.- Que el importe que pretendía cobrar se podía calificar como abusivo.

Por tales motivos, INALSA se opuso a la reclamación realizada por Calatayud a través de un procedimiento denominado como jura de cuentas.

Aunque ya se ha explicado, conviene recordar que la jura de cuentas constituye un mecanismo excepcional por el cual un abogado puede exigir a su cliente el pago de una factura de manera sumaria, mediante un procedimiento que tan solo permite discutir lo adecuado del importe de los

Cód. Validación: 67E42N5C73GN364LRC334ZY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.es/validacion/> desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 81



honorarios exigidos, sin que quepa oponer al intento de cobro la disconformidad con el trabajo realizado o las incidencias que hayan podido producirse en el desarrollo del contrato.

Debido a esto, la defensa jurídica puso en nuestro conocimiento que cabía el riesgo de que INALSA se viera obligada a pagar la cantidad reclamada indebidamente por Calatayud, lo que daría lugar a un nuevo procedimiento a través del cual la empresa pública podría resarcirse de este cobro indebido.

Además, el procedimiento se realizó de manera turbia pues Calatayud presentó su factura de manera indebida, mediante un correo electrónico a la secretaría del Consejo, cuando debía haberla presentado a través de la sede electrónica o el registro de entrada de la entidad, de Inalsa. Además, entre el envío de la factura y la reclamación judicial por jura de cuentas transcurrieron tan solo doce días y el procedimiento de jura está orientado a garantizar el cobro de los letrados cuando las gestiones normales no dan el fruto pretendido, una circunstancia que no se daba en el presente caso.

El recurso por parte de Calatayud al procedimiento de jura de cuentas puede entenderse como un intento de sortear la actuación de los servicios jurídicos y de intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote, quien lleva por delegación la administración de INALSA.

La correcta presentación de la factura, a través de la sede electrónica o del registro de entrada, hubiera supuesto la apertura de un expediente y la comprobación de la corrección del procedimiento y, en ese caso, los servicios del Consorcio hubieran advertido que la factura no procedía, por estar incluida la tramitación del incidente en el presupuesto que ya había cobrado y aceptado por San Ginés.

Si se hubiera entendido lo contrario, que no estaba incluida en el contrato original como así reclamaba Ignacio Calatayud, la administración de INALSA hubiera debido señalar que no existía contrato alguno que amparara la prestación de estos servicios tratándose de un contrato verbal, circunstancia esta absolutamente irregular.

Además, en el caso de que se entendiera que los servicios prestados por Calatayud se ampararan en ese supuesto e irregular contrato verbal, San Ginés hubiera vulnerado el límite de 15.000 euros establecido para la contratación menor, debiendo haber acudido a fórmulas de contratación que permitieran la libre concurrencia.

Estas circunstancias me llevaron, como ya he comentado, a emprender las acciones necesarias para garantizar la defensa de los intereses de INALSA frente a este intento ilegítimo de beneficiarse de fondos públicos de Ignacio Calatayud con la complicidad o, al menos, la tolerancia del señor San Ginés.

Ahora el Juzgado nos ha dado la razón y señala como indebido el intento de cobro de Calatayud. Ahora cuando el propio Calatayud no se atreve ni siquiera a impugnar la resolución judicial permitiendo que se convierta en firme, es momento de recordar las advertencias que en este Pleno hizo el señor San Ginés, advirtiendo que su amigo, el letrado Ignacio Calatayud contratado verbalmente, tenía razón y decía que mi acción de no cederle las costas iba a provocar, me advertía y advertía a todos los consejeros y consejeras de esta Corporación, que iba a provocar que INALSA





tuviera que pagar 82.000 euros.

Esas afirmaciones fueron repetidas en la prensa, en sucesivas intervenciones en las que el señor San Ginés se posicionaba del lado del letrado y como ejemplo les voy a leer algunas de sus declaraciones:

“Es muy sencillo”, decía el señor San Ginés, “Se trataba de un incidente concursal y, dado que es Inalsa la que debe aceptar o rechazar las relaciones contractuales del letrado por parte de la Administración en el proceso concursal, se acordó que este abogado no cobraría nada por esas incidencias en el proceso concursal, salvo que se ganara el pleito, en cuyo caso cobraría las costas tras un acuerdo beneficioso para Inalsa y para el Consorcio”.

A partir de ese momento, San Ginés me reprocha haber apartado al abogado de los procedimientos y no haberle autorizado el cobro de las costas y justificó a Calatayud de la siguiente manera que les leo. De todas formas le daré constancia de mi intervención por escrito al Secretario para que quede reflejado en el Acta del Pleno:

“Al habersele apartado, no se le permitió que remitiera las costas a la otra parte, se negaron a pagarle y ahora ha presentado una jura de cuentas en ese sentido, es otra cosa más que debemos agradecerle a la presidenta”.

Pues sí, ahí le voy a dar la razón al señor San Ginés, le doy la razón en que es otra cosa más que agradecer no solo a la presidenta sino a todo Inalsa con su Consejo de Administración y al Consorcio, pues impedimos el cobro irregular de 82.000 euros que pretendía embolsarse Ignacio Calatayud.

Eso sí, señores consejeros y consejeras, es un intento de cobro indebido. Quienes se han llenado la boca estos meses acusando a un consejero de esta Corporación de cobrar de manera indebida, han dado cobertura, y han defendido en este Pleno y en los medios de comunicación, al intento de Calatayud de cobrar de manera sí indebida, y lo dicen los tribunales, 82.000 euros.

Quienes han atacado con una saña insopportable a un consejero tratando de quebrar su voluntad a base de acusaciones falsas, continúan justificando los cobros indebidos a su abogado amigo contratado verbalmente Ignacio Calatayud por casi un millón de euros, algo que acreditaremos también en los tribunales.

Llegados a este punto, tocaría que Coalición Canaria y Pedro San Ginés reconocieran el error de posicionarse del lado del abogado amigo del señor San Ginés, contratado verbalmente y que ha cobrado un millón de euros y reclamado de forma indebida, intentando cobrar de forma indebida 82.000 euros en el procedimiento de jura de cuentas.

Por decencia, por respeto a este Pleno, por respeto evidentemente a la ciudadanía, tocaría en este momento pedir disculpas. Espero que sea así. Me queda la satisfacción, nos queda a los miembros del Consejo de Administración y al Consorcio la satisfacción de haber impedido, en esto sí, un cobro indebido por parte de Ignacio Calatayud”.



Don Pedro San Ginés, por alusiones, pide la palabra y la presidencia le contesta que se ha tratado solo de una dación de cuenta. Que la información iba destinada a los consejeros y consejeras de esta Corporación y, de una forma muy particular, para los del Grupo Político del señor San Ginés.

Don Pedro San Ginés Gutiérrez, Consejero del Grupo CCa-PNC, pide conste en Acta el atropello democrático a su persona sin darle el derecho a réplica.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

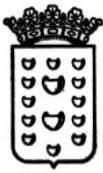
12.- Disposiciones oficiales

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de las siguientes:

- Real Decreto 64/2022, de 25 de enero, por el que se regulan la organización y funciones de la Comisión de seguimiento del ingreso mínimo vital (BOE n.º 23, de 27 de enero de 2022)
- Resolución de 25 de enero de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables (BOE n.º 25, de 29 de enero de 2022)

13.- Dación de cuenta del Decreto 2022-0099, de 13 de enero, nombrando miembros del Consejo de Gobierno Insular a los Consejeros de Lanzarote en Pie-Sí Podemos (Expediente 12763/2019)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del Decreto en el encabezamiento reseñado cuyo contenido se inserta a continuación:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



Cabildo de
Lanzarote

Marta Díaz Gómez (Firma) (1/4/22)
Firma digitalizada en el sistema de Apoyo
Fecha Firmar: 13/01/2022
Hasta: 13/01/2022 | Código de verificación: 67E42N5C73GN34LRCS34ZKY2

Marta Díaz Gómez (Firma) (2/2)
Teresa Alarcón (Firma) (2/2)
Fecha Firmar: 13/01/2022
Hasta: 13/01/2022 | Código de verificación: 15296ma

DECRETO

Dada cuenta que por Decreto de esta Presidencia n.º 3153, de 27 de junio de 2019, se nombran los miembros del Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

Habida cuenta del cese de los Consejeros del Grupo Popular y la incorporación al Grupo de Gobierno de los Consejeros de Lanzarote en Pie-Sí Podemos.

Considerando: La necesidad de incluir a los Consejeros que han asumido las responsabilidades de gobierno en este órgano colegiado.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y 57.n) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 59.1.h) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero.- Nombrar, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, miembros del Consejo de Gobierno Insular a las/os Consejeras/os de esta Corporación Doña Myriam Elisabeth Barros Grosso y Jorge Miguel Peñas Lozano, quedando constituido el mismo como se indica a continuación:

- DON ANDRÉS STINGA PERDOMO
- DON MARCOS ANTONIO BERGAZ VILLALBA
- DOÑA ISABEL MARÍA MARTÍN TENORIO
- DOÑA ROSA MARY CALLERO CAÑADA
- DOÑA MYRIAM ELISABETH BARROS GROSSO
- DON JORGE MIGUEL PEÑAS LOZANO
- DOÑA MARÍA ELENA SOLÍS YÁÑEZ (Consejera no electa)
- DON JOSE ALFREDO MENDOZA CAMACHO (Consejero no electo)

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, notificándose al propio tiempo a los interesados.

Tercero.- Asimismo, el presente Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 66.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

DECRETO RESOLUCIÓN

Número: 2022-0099 Fecha: 13/01/2022





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

Así lo ordena y firma la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -

DECRETO RESOLUCIÓN
Número: 2022-0099 Fecha: 13/01/2022

Cod. Validación: 39WMSA2ZM92AVANWCKAVYg Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Cod. Validación: 67E42N5C73GN34LRC334ZY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.esPublico.Gestionar.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 81



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

14.- Dación de cuenta del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, de 24 de enero de 2022, sobre delegación de competencias (Expediente 12763/2019)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del Acuerdo en el encabezamiento reseñado cuyo contenido se inserta a continuación:



**DOÑA ISABEL MARÍA MARTÍN TENORIO, CONSEJERA-SECRETARIA
DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE LANZAROTE**

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el lunes 24 de enero de 2022, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8.- Expediente 12763/2019. Delegación de competencias por parte del Consejo de Gobierno Insular.

Visto el Decreto de la Presidencia número 2022-0015, de 05 de enero de 2022, se emite la presente en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de junio de 2019, delegó algunas de las competencias del Consejo de Gobierno con el objeto de lograr una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de julio de 2019, el Consejo de Gobierno Insular modificó el acuerdo anterior en lo referente a la delegación de competencias en materia de contratación administrativa.

TERCERO.- El 30 de septiembre de 2019, en sesión ordinaria, el Consejo de Gobierno delegó competencias en materia de ordenación turística (vivienda vacacional) en el Consejero don Andrés Stanga Perdomo.

CUARTO.- Con fecha 10 de febrero de 2020, se aprueba Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que se efectúa en la Consejera doña Ariagona González Pérez, con carácter accidental, la delegación de competencias que se especifican en el mismo, mientras durara la baja médica de la Consejera doña María del Carmen Guadalupe García.

QUINTO.- El 12 de mayo de 2020, en votación ordinaria y por unanimidad, el Consejo de Gobierno Insular modificó las delegaciones en materia de Contratación al amparo de



Cod. Validación: 809EAB895930C1W025RCQY | Verificación: https://www.direccionazteca.gob.mx/azteca/ | Página 1 de 13



Cod. Validación: 6742N5C73G3N4LRC334ZXY2 | Verificación: <https://cabidodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 61 de 81



lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 10 de septiembre de 2020, aprobó por unanimidad la nueva delegación de competencias de dicho órgano.

SÉPTIMO.- El 14 de enero de 2021, se acordó por el Consejo de Gobierno la delegación temporal y accidental de las competencias del Consejero don Andrés Stinga Perdomo, mientras durara su baja médica.

OCTAVO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de septiembre de 2021, aprobó, entre otras, la propuesta de modificación de facultades del órgano de contratación en los contratos menores.

NOVENO.- Con fecha 29 de noviembre de 2021, el Consejo de Gobierno delegó las competencias referidas en materia de Transportes en el Consejero don Marcos Antonio Bergaz Villalba.

DÉCIMO.- Con fecha 05 de enero de 2022, se emite Decreto 2022-0015, reorganizando las áreas de esta Corporación tras la incorporación de Lanzarote en Pie – Sí Podemos al Grupo de Gobierno.

UNDÉCIMO.- Como consecuencia de lo anterior, y tras la reincorporación del Consejero don Andrés Stinga Perdomo tras su baja médica, resulta necesario clarificar y modificar las competencias delegadas del Consejo de Gobierno Insular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

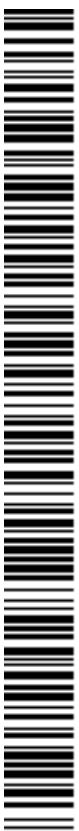
I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 127.1 lo siguiente:

“1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.*
- b) La aprobación del proyecto de presupuesto.*
- c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.*
- d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*



Cod. Validación: 67E42NC73GN34LRC334ZKY2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 2 de 13



Cod. Validación: 67E42NC73GN34LRC334ZKY2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 62 de 81



e) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

f) (Derogada).

g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

La composición de los tribunales de oposiciones será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Su presidente podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.

i) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

k) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

l) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

m) Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

n) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".

Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo recoge que "la Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior".



Cód. Validación: 67E42N5C73GN34LRC334ZKY2 | Verificación: https://cabinetodelanzarote.esdelectronica.es/DocumentofirmadoelectrónicamentedesdelaplataformaesPublicoGestiona | Página 3 de 13



Cód. Validación: 67E42N5C73GN34LRC334ZKY2 | Verificación: https://cabinetodelanzarote.esdelectronica.es/DocumentofirmadoelectrónicamentedesdelaplataformaesPublicoGestiona | Página 63 de 81



II.- En términos semejantes, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, afirma en su artículo 62 las atribuciones del Consejo de Gobierno Insular, señalando:

"Corresponden al consejo de gobierno insular las siguientes atribuciones:

- a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del pleno y sus comisiones.*
- b) La aprobación del proyecto de presupuesto.*
- c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al pleno.*
- d) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.*
- e) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el pleno, y la gestión del personal.*
- f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.*
- g) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la administración insular, sin perjuicio de lo dispuesto para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*
- h) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.*
- i) La revisión de oficio de sus propios actos.*
- j) El ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.*
- k) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".*

III.- El tenor literal de la Disposición Adicional 2^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es el siguiente:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local,



Cód. Validación: 67E42N5C73GN34LRC34ZY2 | Verificación: https://cabinetodelcabildodeanzarote.es/verificar-firma/ | Página 4 de 13



Cód. Validación: 67E42N5C73GN34LRC34ZY2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.es/verificar-firma/ | Página 64 de 81



cuento por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

3. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes es igualmente competencia del Pleno autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas".

Recogiendo el apartado 4 de la citada Disposición que “en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”.

En base a lo expuesto, y de conformidad con la legislación citada y de los artículos 146 y 147 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, se propone al Consejo de Gobierno Insular la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Con la pretensión de clarificar la delegación de competencias como órgano de contratación del Cabildo Insular de Lanzarote que ostenta el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la ya citada Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y dado que la Base 25^a de las Bases de ejecución de los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Lanzarote ha sido redactada en base a un Acuerdo de este órgano de la legislatura anterior, sin tener en cuenta los acuerdos que posteriormente se han adoptado sobre dicha materia, se delegan las competencias en materia de **CONTRATACIÓN** de la forma que se establece a continuación:

- A la Consejera **DOÑA ROSA MARY CALLERO CAÑADA** las competencias como Órgano de Contratación respecto de:

· Los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Salvo aquellos que tengan la consideración de menores, en los términos que expresa el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Cod. Validación: 67E42N5C73GN34LRC334ZKY2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Cod. Validación: 67E42N5C73GN34LRC334ZKY2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 81



- La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados
- Respecto las competencias como Órgano de Contratación para los contratos considerados por la Ley de Contratos del Sector Público como "menores" en sus distintas modalidades (obras, servicios, suministros, concesión de obras, concesión de servicios, administrativos especiales y privados), siendo su valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro, de servicios o privados, así como los anticipos de caja fija y cantidades a justificar a empleados públicos para atender gastos menores, se delegan de en los/as Consejeros/as siguientes:
 - **DON ANDRÉS STINGA PERDOMO: CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO, CAMBIO CLIMÁTICO, TURISMO (Promoción Turística y SPEL), ECONOMÍA (Promoción Económica), AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.**
 - **DON ANDRÉS STINGA PERDOMO: PRESIDENCIA (Secretaría, Asesoría Jurídica, Archivo y Documentación, Información Ciudadana, Gabinete de la Presidencia, Secretaría de la Presidencia, Protocolo, Prensa y Publicidad, Coordinación de Relaciones y Cooperación Institucional), CAZA, OBRAS PÚBLICAS (Oficina Técnica, Vías y Obras y Parque Móvil), UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS, DEPORTES, AGUAS Y ENERGÍAS EÓLICAS.**
 - **DON JORGE MIGUEL PEÑAS LOZANO: MEDIO AMBIENTE (Aula de la Naturaleza, Geoparque Lanzarote y Casa de los Volcanes), RESERVA DE LA BIOSFERA Y BIENESTAR ANIMAL.**
 - **DON JORGE MIGUEL PEÑAS LOZANO: EMPLEO, VIVIENDA Y GOBIERNO ABIERTO (Participación Ciudadana y Transparencia).**
 - **DOÑA ISABEL MARÍA MARTÍN TENORIO: BIENESTAR SOCIAL, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR (Seguridad Edificios, Ordenanzas y Limpieza), NUEVAS TECNOLOGÍAS (Informática y Telecomunicaciones).**

Cod. Validación: 67E42N5C73GN34LRC334ZKY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.esdelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 81





- DON MARCOS ANTONIO BERGAZ VILLALBA: ORDENACIÓN TURÍSTICA, ACTIVIDADES CLASIFICADAS.
- DON MARCOS ANTONIO BERGAZ VILLALBA: TRANSPORTE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.
- DOÑA ARIAGONA GONZÁLEZ PÉREZ: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POLÍTICA TERRITORIAL, PATRIMONIO HISTÓRICO, ENERGÍA E INDUSTRIA.
- DON ALBERTO AGUIAR LASSO: CULTURA (Conservatorio Insular de Música).
- DOÑA MYRIAM BARROS GROSSO: EDUCACIÓN (Escuela Universitaria de Turismo, Biblioteca Insular y Publicaciones), SERVICIO DE PUBLICACIONES, CENTRO DE DATOS, RADIO INSULAR, JUVENTUD (Educación Vial, Albergue de La Santa y Camping de Papagayo) E IGUALDAD.
- DOÑA ROSA MARY CALLERO CAÑADA: HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
- DON HUGO RICARDO DELGADO BETANCOR: RESIDUOS.
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE GARCÍA: ARTESANÍA, COMERCIO Y CONSUMO.
- DON JUAN MANUEL SOSA RODRÍGUEZ: SANIDAD Y PLANIFICACIÓN SANITARIA.

Cabe señalar que la competencia como órgano de contratación supone la adopción de todas las actuaciones y actos referidos a las distintas fases de la contratación, como son las de preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los mismos.

Segundo.- Delegar a favor de **don Andrés Stinga Perdomo** las siguientes competencias en las materias que se detallan:

ÁREAS	COMPETENCIAS
CAZA	- Licencias y autorizaciones: a) Concesión de licencias de caza b) Autorizaciones para saca, reintroducción, traslado, suelta y repoblación de especies cinegéticas. c) Autorización de campos de



Cod. Validador: 67E42N5C73GN34LRC334ZY2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Cod. Validación: 67E42N5C73GN34LRC334ZY2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 81



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

	<p>entrenamiento para perros de caza.</p> <p>- Gestión de caza:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Convocatoria de examen de cazador y concursos de caza.b) Declaración de emergencia cinegética.c) Control biológico de poblaciones animales.d) Acreditación de Guardas de Caza.e) Resolución de zonas cinegéticas especiales. <p>- Ejercicio de la potestad sancionadora. Sanciones en materia de caza.</p>
OBRAS PÚBLICAS (Oficina Técnica, Vías y Obras y Parque Móvil)	<p>- Licencias y autorizaciones</p> <ul style="list-style-type: none">a) Autorizaciones para obras contiguas a carreteras.b) Autorizaciones de utilización de carreteras para pruebas deportivas.c) Autorizaciones para instalación de Estaciones de Servicio. <p>- Ejercicio de la potestad sancionadora Sanciones en materia de Obras Públicas y Carreteras</p>

Tercero.- Delegar a favor de **doña Ariagona González Pérez** las siguientes competencias en la materia que se detalla:

ÁREA	COMPETENCIAS
PATRIMONIO HISTÓRICO	<p>- Licencias y autorizaciones</p> <p>Otorgamiento de licencias o autorizaciones en materia de Patrimonio Histórico.</p> <p>- Ejercicio de la potestad sancionadora</p> <p>Sanciones en materia de Patrimonio Histórico.</p>

Cuarto.- Delegar a favor de **doña Isabel María Martín Tenorio**, las siguientes competencias respecto de las áreas que se especifican:

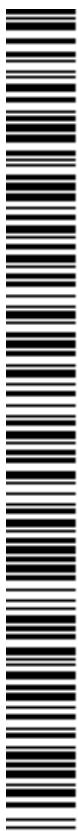
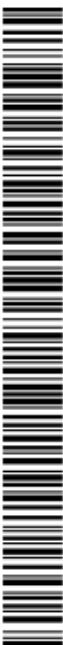
Cód. Validación: 67E42N5C73GN34LRC34ZY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 81



ÁREAS	COMPETENCIAS
BIENESTAR SOCIAL	- Resolución de las solicitudes de ayudas de emergencia social y ayudas técnicas para el ejercicio correspondiente.
RECURSOS HUMANOS	- Licencias y autorizaciones; Gestión de personal: a) Suscribir los contratos de trabajo. b) Firma de resoluciones de viaje, sus liquidaciones y dietas. c) Autorizaciones para prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario y laboral. d) Concesión de prestaciones o ayudas sociales previstas en los Convenios Colectivos, Acuerdos o Reglamentos de Funcionarios (médico farmacéutica, estudios, anticipos reintegrables, etc.). e) Concesión de permisos y licencias. f) Reconocimiento de antigüedad o servicios prestados. g) Declaración de situaciones administrativas de los funcionarios públicos (excedencias, servicios especiales, comisiones de servicios). h) Autorización de dietas, así como los gastos de locomoción y desplazamiento. i) La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos de esta Corporación, siempre que se trate de contrataciones laborales no indefinidas o fijas o para sustituciones de personal funcionario o laboral. - Ejercicio de la potestad sancionadora El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de personal y el despido del personal laboral.

Quinto.- Delegar a favor de **don Marcos Antonio Bergaz Villalba** las siguientes competencias respecto de las áreas que se especifican:

Cod. Verificación: 67E42N5C73GN34LRCS34ZY2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 81





ÁREAS	COMPETENCIAS
TRANSPORTES	<p>- Licencias y autorizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Concesión, denegación o renovación de tarjeta de transporte y autorizaciones para vehículos de alquiler.b) Autorizaciones de transporte público regulares permanentes de viajeros de uso general, de transportes regulares temporales y de uso especial, transporte turístico y de transporte a la demanda.c) Autorizaciones para el establecimiento y, en su caso, para el ejercicio de las funciones de construcción y explotación de las estaciones de vehículos de servicios públicos de viajeros y mercancías por carretera.d) Otorgamiento de concesiones para el transporte público regular de viajeros de uso general, así como de sus modificaciones, prórrogas y revocación.e) Autorizaciones de líneas de transporte público regular de viajeros de uso general y modificaciones.f) Autorización para la homologación, visados de centros, cursos y exámenes para la formación obligatoria de conductores, así como la revocación de esta autorización.g) Cualesquiera otras autorizaciones que fueran encomendadas a este Cabildo por transferencia, delegación o modificación legal en materia de transportes. <p>- Gestión de transportes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Otorgamiento, visado, sustitución, rehabilitación, suspensión temporal, levantamiento de suspensión, cambio de titular, baja, expedición de copias certificadas y modificación de las condiciones de autorizaciones de transporte por carretera.b) Modificaciones tarifarias de líneas de transporte público regular de viajeros de uso general.

Cód. Validación: 67E42NC73GN34LRCS34ZKY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 10 de 13





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

	c) Expedición de tarjetas de tacógrafos. - Ejercicio de la potestad sancionadora: Incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte terrestre y por cable.
ACTIVIDADES CLASIFICADAS	- Licencias y autorizaciones: a) Otorgamiento de Licencia de actividades clasificadas por subrogación. b) Emisión de Informes de calificación de actividades clasificadas. c) Autorizaciones para celebración de espectáculos públicos que discurran por más de un término municipal.- Licencias y autorizaciones en la materia correspondiente.
ORDENACIÓN TURÍSTICA	- Resolución de los expedientes de vivienda vacacional.

Sexto.- Delegar a favor de **doña Rosa Mary Callero Cañada** las siguientes competencias respecto de las áreas que se especifican:

ÁREAS	COMPETENCIAS
HACIENDA	- Desarrollo de la gestión económica, autorización y disposición: a) Firma de documentos contables, aprobación de gastos y resoluciones del Departamento de Aprobación de facturas de provisiones y minutos de honorarios de Procuradores y Abogados correspondientes a los recursos de este Cabildo. b) Adjudicación de las cajas fijas concedidas a trabajadores de esta institución y la aprobación de las cuentas justificativas de las mismas. c) Recaudación.
CONTRATACIÓN	(Las especificadas en el Acuerdo Primero del presente).

Cod. Validación: 67E42NC73GN34LRC334ZY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 71 de 81

Cod. Validación: 67E42NC73GN34LRC334ZY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 71 de 81



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Séptimo.- Delegar a favor de **don Jorge Miguel Peñas Lozano** las siguientes competencias respecto del área que se especifica:

ÁREA	COMPETENCIAS
MEDIO AMBIENTE (Aula de la Naturaleza, Geoparque Lanzarote y Casa de los Volcanes).	- Licencias y autorizaciones: Autorizaciones en materia de Medio Ambiente. - Delegación en materia de medio ambiente: Autorizaciones en materia de Medio Ambiente, Informes de compatibilidad. - Ejercicio de la potestad sancionadora: Sanciones en materia de Medio Ambiente.

Octavo.- Delegar a favor de **doña María del Carmen Guadalupe García** las siguientes competencias en la materia que se detalla:

ÁREA	COMPETENCIAS
ARTESANÍA	- Licencias y autorizaciones: a) Concesión, denegación o renovación del Carnet de Artesano en las distintas modalidades. b) Calificación de Empresa Artesana.

Noveno.- Dejar sin efecto los acuerdos anteriores que con respecto a esta materia ha adoptado el Consejo de Gobierno Insular.

Décimo.- Las competencias para la concertación de operaciones de créditos y las iniciativas a la ampliación del número de anualidades y a la modificación de porcentajes de gastos plurianuales se regirán por lo dispuesto en el art. 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre Presupuestos de las Entidades Locales.

Undécimo.- Todas las competencias no delegadas expresamente en la presente propuesta, de las atribuidas por la citada Ley de Bases de Régimen Local, y por la Ley de Cabildos, así como las previstas en el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, continuarán asignadas al Consejo de Gobierno Insular.

Cod. Validación: 67E42N5C73GN364LRC334ZK2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.esdelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 72 de 81





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad por todos los miembros presentes, la modificación de las delegaciones de competencias por parte del Consejo de Gobierno Insular, Sres. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Bergaz Villalba, Barros Grosso y Stinga Perdomo."

Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Ilma Sra. Presidenta.



Cod. Validación: 67E42N5C73GN34LRC334ZKY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 81



Cod. Validación: 67E42N5C73GN34LRC334ZKY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 81



15.- Dación de cuenta de los Decretos y de las Resoluciones

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de los/as siguientes:

- Desde la Resolución 2022-0001, de 3 de enero, a la Resolución 2022-0375, de 31 de enero.

16.- Comparecencia a petición del Grupo Popular, de la Presidenta, para que explique la situación de hacinamiento de inmigrantes en las naves de Lanzarote (Expediente 1678/2022)

Don Jacobo Medina González interviene para exponer el objeto de la solicitud de comparecencia presentada en el Registro del Pleno en los siguientes términos:

“



Grupo Popular
Cabildo de Lanzarote

EL GRUPO POPULAR EN EL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA SOLICITA LA COMPARECENCIA EN PLENO DE LA SRA. PRESIDENTA

Exposición de motivos

El fenómeno de la migración irregular no es algo nuevo en Canarias y aunque depende mucho de las rutas escogidas por las mafias, lo cierto es que en los últimos años se ha disparado la llegada de pateras a nuestras costas.

En 2021 llegaron a la isla 137 embarcaciones con 4929 personas, cinco veces más de las registradas el año anterior. De ellas 600 eran menores. El 2018, 2020 y 2021 confirmaron la tendencia al alza del fenómeno migratorio hacia la isla. Frente a esta realidad, vemos como los recursos humanos y materiales dispuestos por el Gobierno del Estado para hacer frente a esta situación son prácticamente inexistentes por lo que en momentos de llegada masiva, se produce un desbordamiento del sistema, afectando de manera grave a los efectivos de salvamento marítimo, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, a las Policías Locales, a los dispositivos de seguridad y emergencias, ONG, a los propios centros de menores, etc.

Ante esta situación, el Grupo Popular solicita:

La **COMPARECENCIA** en pleno de la Sra. Presidenta para que explique la situación de hacinamiento de inmigrantes en las naves de Lanzarote.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

En Arrecife, a 26 de enero de 2022. Fdo. Angel Vázquez Álvarez. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”

Se hace constar que las intervenciones íntegras aparecen recogidas en el “CD” que, firmado por el Secretario General del Pleno, se adjunta como anexo al acta de la sesión.

17.- Comparecencia a petición del Grupo CCa-PNC, de la Presidenta, para que explique cuál es la situación de las ayudas por un valor de un millón de euros para la producción y conservación del viñedo, destinadas a paliar las consecuencias de la pandemia y la sequía (Expediente 1774/2022)

A propuesta del Grupo proponente se retira el asunto del Orden del Día.

18.- Dación de cuenta de la composición de la Comisión de Pleno de Industria, Comercio, Artesanía, Consumo, Energía, Agricultura, Ganadería, Pesca, Caza, Economía y Promoción Económica y Turismo (Promoción Turística y SPEL) por nueva designación de representantes del Grupo Socialista (Expediente 13750/2019)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del escrito presentado el día 1 de febrero de 2022, n.º de Registro 2021-E-RE-1377, por el Grupo Socialista, modificando su representación en la Comisión de Pleno de Industria, Comercio, Artesanía, Consumo, Energía, Agricultura, Ganadería, Pesca, Caza, Economía y Promoción Económica y Turismo (Promoción Turística y SPEL), que queda conformada según se indica a continuación:

GRUPO MIXTO (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS)

Titular: Don Jorge Miguel Peñas Lozano
Suplente: Doña Myriam Elisabeth Barros Grosso

GRUPO POPULAR

Titular: Doña Nerea Santana Alonso
Suplente: Don Jacobo Medina González

GRUPO CCa-PNC

Titular: Doña Tania María Ramón Espinosa
Suplentes: Don Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez
Don Samuel Carmelo Martín Morera
Don Domingo Cejas Curbelo
Don Óscar Pérez Cabrera
Don David de la Hoz Fernández
Doña Migdalia Machín Tavío

GRUPO PSOE

Titular: Don Andrés Stinga Perdomo
Suplente: Doña María del Carmen Guadalupe García





19.- Dación de cuenta de los miembros del Consejo de la Reserva de la Biosfera por nueva designación de representantes del Grupo Mixto Lanzarote en Pie-Sí Podemos (Expediente 12801/2019)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del escrito presentado el día 1 de febrero de 2022, n.º de Registro 2021-E-RE-1410, por el Grupo Mixto Lanzarote en Pie-Sí Podemos, modificando su representación en el Consejo de la Reserva de la Biosfera, que queda conformada según se indica a continuación:

Titular: Marcos Antonio Bergaz Villalba (Grupo PSOE)
Suplente: Isabel María Martín Tenorio (Grupo PSOE)

Titular: Ariagona González Pérez (Grupo PSOE)
Suplente: Alberto aguilar Lasso (Grupo PSOE)

Titular: Francisco Javier Aparicio Betancort (Grupo PP)
Suplente: María Nerea Santana Alonso (Grupo PP)

Titular: David Felipe de la Hoz Fernández (Grupo CCa-PNC)
Suplente: Óscar Pérez Cabrera (Grupo CCa-PNC)

Titular: Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez (Grupo CCa-PNC)
Suplente: Domingo Manuel Cejas Curbelo (Grupo CCa-PNC)

Titular: María Elena Solís Yañez (Grupo Mixto - Lanzarote en Pie-Sí Podemos)
Suplente: Jorge Miguel Peñas Lozano (Grupo Mixto - Lanzarote en Pie-Sí Podemos)

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

20.- Pregunta a petición del Grupo Popular, sobre para cuándo tiene previsto la Presidencia del Cabildo a celebrar el Pleno de Debate del Estado de la Isla (Expediente 1699/2022)

Don Jacobo Medina González formula la pregunta presentada en el Registro del Pleno cuyo contenido se inserta a continuación:

“



Grupo Popular

Cabildo de Lanzarote

PREGUNTA QUE EL GRUPO POPULAR ELEVA AL PLENO DEL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

El Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote recoge, en la SECCIÓN QUINTA. INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN, CONTROL y FISCALIZACIÓN, el siguiente artículo:

“Artículo 111. Comparecencia sobre el estado de la isla de Lanzarote.

1. *La Presidencia del Cabildo de Lanzarote convocará, al menos una vez por año desde que se constituyera la Corporación, una sesión extraordinaria del Pleno destinada a debatir el estado de la isla*.

Teniendo en cuenta que durante el presente mandato no se ha celebrado aún ningún pleno para debatir el estado de la isla, el Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente pregunta:

- ¿Para cuándo tiene previsto la Presidencia del Cabildo celebrar el Pleno de Debate del Estado de la isla?

En Arrecife, a 24 de enero de 2022. Fdo. Angel Vázquez Álvarez. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”.

La Sra. Presidenta responde de viva voz que esta cuestión se había compartido con el Gobierno, lo que ocurre es que quizás don Jacobo no estaba porque últimamente no venía mucho.

Señala que la celebración es una cuestión que todos desean y que a tal fin se convocará una Junta de Portavoces. Que no se celebrará de forma telemática por lo que dependerá, como todo, de la situación y del nivel de alerta sanitaria.

21.- Pregunta a petición del Grupo Popular, sobre qué previsión tiene el gobierno insular respecto a los Planes de Cooperación Municipal para 2022 (Expediente 1701/2022)

Don Jacobo Medina González formula la pregunta presentada en el Registro del Pleno cuyo contenido se inserta a continuación:

“



Grupo Popular

Cabildo de Lanzarote

PREGUNTA QUE EL GRUPO POPULAR ELEVA AL PLENO DEL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

- ¿Qué previsión económica tiene el gobierno insular respecto a los Planes de Cooperación Municipal para 2022?.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

En Arrecife, a 24 de enero de 2022. Fdo. Angel Vázquez Álvarez. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”.

Contesta la Sra. Presidenta de vivaz voz que ya debería saber, porque fue Vicepresidente de este Cabildo, que los planes de cooperación se aprueban cuando se aprueban los presupuestos de la Institución.

22.- Pregunta a petición del Grupo CCa-PNC, sobre qué órgano del Cabildo de Lanzarote ha acordado la cesión de instalaciones en el Monumento al Campesino al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos de Lanzarote y cuándo se instruyó el preceptivo expediente que dé cobertura jurídica a dicha cesión (Expediente 1772/2022)

Don Domingo Manuel Cejas Curbelo formula la pregunta presentada en el Registro del Pleno en los términos siguientes:

“



El Grupo Político Coalición Canaria en el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno, presenta la siguiente **PREGUNTA** a la Presidenta de la Corporación.

En distintos medios de comunicación han salido comunicados del Consejero Delegado de los Centros Turísticos y del propio Cabildo de Lanzarote, informado de la cesión al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de Lanzarote, de unos locales en el monumento al Campesino contra lo que no tenemos, en principio, nada que objetar.

Sin embargo, por una cuestión de seguridad jurídica y dado que la EPEL-CACT es un mero ente instrumental que gestiona instalaciones propiedad del Cabildo de Lanzarote, de las que no puede disponer salvo para los fines estatutarios que le fueron encomendados por acuerdo plenario constituyente, sin que pueda cederlos a terceros, formulamos la siguiente pregunta.

¿Qué órgano del Cabildo de Lanzarote ha acordado la cesión de instalaciones en el Monumento al Campesino al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos de Lanzarote, y cuándo se instruyó el preceptivo expediente que dé cobertura jurídica a dicha cesión?

Arrecife a 24 de enero de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario”.

Código de validación: 67E42N5C73GN364LRCS34ZKY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.es/validacion/> | Página 78 de 81
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 81



La Sra. Presidenta contesta de viva voz que con la redacción de la pregunta pareciera que no estuvieran contentos con la decisión.

Don Domingo Cejas le replica que su formación está de acuerdo con la elección.

La Sra. Presidenta se lo agradece porque cree que es una extraordinaria decisión. Una medida por la que ya ha felicitado tanto al Presidente del Consejo Regulador de la denominación de origen “Vinos de Lanzarote” como también al Consejero delegado de los Centros Turísticos, don Benjamín Perdomo, que es quien ha iniciado el expediente.

Dice que lo propio será que el representante de Coalición Canaria en el Consejo de Administración de los Centros Turísticos solicite en dicho Órgano todo el expediente tramitado.

23.- Pregunta a petición del Grupo CCa-PNC, sobre cuándo ha sido y cuándo y dónde se produjo el proceso de diálogo y participación emprendido con los grupos políticos, administraciones locales y agentes sociales y económicos de la isla de Lanzarote para la elaboración del denominado Plan de Sostenibilidad Turística dotado con 4,95 millones de euros. Y, en todo caso, cuál es el detalle de los proyectos presentados (Expediente 1773/2022)

Don Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez formula la pregunta presentada en el Registro del Pleno en los términos siguientes:

“



El Grupo Político Coalición Canaria en el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno, presenta la siguiente **PREGUNTA** a la presidenta de la Corporación.

En distintos medios de comunicación recientemente ha salido publicado que el Plan de Sostenibilidad Turística prevé 4,95 millones de euros para inversiones en la isla de Lanzarote en los próximos años, según el BOC de 28 de diciembre, asegurando que se trata de un plan avalado por el Cabildo de Lanzarote que viene suponer la materialización del convenio suscrito en noviembre pasado, entre el Cabildo de Lanzarote, la Secretaría de Estado de Turismo y la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Por una parte tenemos dudas sobre la ficha financiera prevista, ($\frac{1}{3}$ cada administración, de tal forma que el Estado y el Gobierno de Canarias realizarían su aportación el primer año, y el Cabildo aportaría su tercio en tres anualidades) por cuanto no pueden estar consignados en los presupuestos del Cabildo aun no





aprobados, y desconocemos si lo están en los del Estado y la Comunidad Autónoma.

Pero sobre todo desconocemos por completo los detalles de las líneas de actuación, más allá de lo comunicado en notas de prensa acerca de los ejes genéricos y partidas asignadas a cada uno de ellos.

Llevamos desde el comienzo de la pandemia pidiendo información sobre los proyectos presentados ante distintos organismos, y ofreciéndonos a participar de los proyectos que la corporación que presenta ante el Gobierno de Canarias, Estado o Fondos Europeos sin que hasta la fecha manejemos información alguna o se nos haya hecho partícipes de ningún proceso, y lo mismo le ocurre a distintos agentes sociales, económicos e institucionales por quienes no vamos a hablar nosotros.

Por su parte, la presidenta lleva tres años presumiendo en el pleno, y finalmente en el seno del Consejo de Reserva de la Biosfera, de practicar la participación y el consenso en la elaboración de los distintos planes de recuperación para la isla de Lanzarote.

En ese sentido, la pregunta que hacemos a la presidenta es:

¿Cuál ha sido, y cuándo y dónde se produjo el proceso de diálogo y participación emprendido con los grupos políticos, administraciones locales y agentes sociales y económicos de la isla de Lanzarote para la elaboración del denominado Plan de Sostenibilidad Turística dotado con 4,95 millones euros?

Y, en todo caso, ¿cuál es el detalle de los proyectos presentados?

Arrecife a 26 de enero de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario".

La Sra. Presidenta le contesta de viva voz que no entiende muy bien la pregunta tal cual está formulada. Supone que lo que han intentando es felicitar a la Presidenta y a su grupo de Gobierno por la gestión para la consecución de estos fondos, casi 5 millones de euros; porque haya venido la Ministra; porque hayan venido alcaldes y presidentes de distintas comunidades del conjunto del país. Así también supone que el Sr. San Ginés se sentirá orgulloso de que en Fitur hayan invitado a la Presidenta del Cabildo a exponer no solo el Plan de Sostenibilidad Turística en Lanzarote sino a defender el modelo turístico de Lanzarote.

Don Pedro San Ginés ruega a la Presidenta respete al Pleno y desista del uso torticero y partidista que hace de sus prerrogativas para, de manera brutal, cometer el atropello democrático que supone atacarle sin medida, para que conste en acta, con reiteradas alusiones y sin derecho a réplica. Algo propio de dictaduras caciquillas que no respetan el espíritu democrático que debe imperar en esta Corporación y en su Presidenta.

La Presidenta, para que vea que las formas son completamente distintas, le invita a que se mire en cualquiera de los plenos presididos por él hace apenas dos años y medio.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación de 10 de julio de 2007, se adjunta como Anexo único a la presente acta “CD” contenido la grabación íntegra de la misma, fechada, sellada y firmada por el Secretario General del Pleno.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y cincuenta minutos, la Excma. Sra. Presidenta levanta la sesión. De lo debatido se extiende la presente Acta en este folio y los ochenta anteriores, válidos solamente por su anverso, de todo lo cual como Secretario General del Pleno, doy fe.



Cód. Validación: 67E42N5C73GN34LRC334ZKY2 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 81



SG/cs
Expediente: 1488/2022

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2.- Acuerdos que procedan sobre nominación de subvención al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos de Lanzarote para el desarrollo del proyecto “Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña para valorar situación de emergencia de riego” (Expediente 1488/2022)

Previa intervención del Consejero don Andrés Stinga Perdomo el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, cuyo contenido literal se inserta a continuación:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria, celebrada el viernes veintiocho de enero de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“3.- Expediente 1488/2022. Subvenciones Directas o Nominativas.

Propuesta de nominación de subvención para la ejecución del proyecto “Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña y valorar la situación de emergencia de riego” a favor del Consejo regulador de la D.O. Vinos de Lanzarote (20.000 euros).

El Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote dispone de en el Plan Estratégico de subvenciones vigente (BOC núm 18 del 10 de febrero de 2021), la Línea Estratégica 410-9 Subv. Mantenimiento de viñedo que pretende contribuir a la conservación y mantenimiento del viñedo.

La viña es el cultivo mayoritario de la isla. Su superficie ocupa casi 1.900 Has y hay más de 1.800 viticultores que atienden este cultivo que genera un paisaje insular singular y único en el mundo. No existe discusión alguna sobre su valor patrimonial, medio ambiental, económico y turístico para la isla. Sin embargo; el 83% de la superficie de viña en Lanzarote se cultiva en régimen de secano. Las precipitaciones acontecidas en lo que va de año, sumadas a las escasas precipitaciones que se vienen registrando desde el 2020, apuntan a que la mayoría del viñedo de la isla



debe estar soportando una situación de estrés hídrico que puede dar lugar una reducción importante en las próximas cosechas e incluso a perdida de planta.

Por todo lo anterior expuesto se considera de interés para esta Corporación subvencionar el siguiente proyecto agrícola por lo que, a tal efecto, se propone:

1.- Que se nomine a la siguiente entidad para el desarrollo del proyecto “Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña y valorar la situación de emergencia de riego” tal y como se describe a continuación:

Línea/Actuación: 410-9 Subv. Mantenimiento de viñedo

Objeto: Se pretende contribuir a la conservación y el mantenimiento del viñedo.

410.48904 Campaña de emergencia para el riego del viñedo 2022 (Nom.)

CIF	Beneficiario Proyecto / Finalidad	Importe €
V35316538	Consejo Regulador de la D.O. de Vinos de Lanzarote Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña y valorar la situación de emergencia de riego. Finalidad: Cuantificar las necesidades de riego de la viña de los viticultores asociados al Consejo Regulador de la D.O. de Vinos de Lanzarote para determinar si existe situación de emergencia hídrica en este cultivo.	20.000,00 €

Calendario previsto:

Periodo de ejecución: 1 de febrero al 15 de mayo de 2022.

Forma de abono: Anticipado sin garantía.

Periodo de justificación: 15 de mayo al 30 de junio de 2022.

2.- Que se dispone de retención de crédito de 20.000 euros practicada en la aplicación presupuestaria 410.48904 para atender esta subvención nominada.

3.- Que se modifique e incluya en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio vigente.

4.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

5.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho período, se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Se aprueba por mayoría de los presentes, la nominación de subvención para la ejecución del proyecto Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña y valorar la situación de emergencia de riego” a favor del Consejo Regulador de la D.O. Vinos de Lanzarote por importe de veinte mil euros, resultando el voto de la siguiente manera:



- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8)”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grossi y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO)”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-



SG/cs
Expediente: 17371/2020

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3.- Acuerdos que procedan sobre subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo (Expediente 17371/2020)

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Industria, Comercio, Artesanía, Consumo, Energía, Agricultura, Ganadería, Pesca, Caza, Economía, Promoción Económica y Turismo, en reunión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2022, cuyo contenido literal se inserta a continuación:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO, ARTESANÍA, CONSUMO, ENERGÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, CAZA, ECONOMÍA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria celebrada el martes uno de febrero de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“Para poder aprobar las bases y convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo por importe de 1.000.000,00 euros se hace necesario su inclusión en el Anexo de subvenciones del presupuesto prorrogado así como el Plan Estratégico de subvenciones.

Por ello, se solicita se modifique el anexo de subvenciones y el Plan estratégico de subvenciones vigente en los siguientes términos:

Línea/Actuación: 410-9 Subv. Mantenimiento de viñedo Objeto: Se pretende contribuir a la conservación y el mantenimiento del viñedo. 410.48902 Subv mantenimiento del viñedo (conv.) 1.000.000,00 € Proyecto: Convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo. Finalidad:

- a) Fomentar la producción de uva utilizando variedades locales de viña que son parte del patrimonio genético agrícola de la isla.
- b) Conservar el paisaje vitivinícola insular caracterizado por unos sistemas de cultivo únicos (arenados artificiales y naturales).



Calendario previsto:

Periodo de ejecución: según convocatoria.

Forma de abono: según convocatoria.

Periodo de justificación: según convocatoria.

Se aprueba por mayoría las bases y convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo por importe de 1.000.000,00 euros se hace necesario su inclusión en el Anexo de subvenciones del presupuesto prorrogado así como el Plan Estratégico de subvenciones se hace necesario su inclusión en el Anexo de subvenciones del presupuesto prorrogado así como el Plan Estratégico de subvenciones, resultando la votación de la siguiente manera:

D^a M.^a Nerea Santana Alonso, abstención (PP: 4).

M^a del Carmen Guadalupe García, a favor (PSOE: 9).

D^a Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).

D. Domingo M. Cejas Curbelo, abstención (CC-PNC: 8)".

Doña Rosa Mary recuerda que este asunto fue debatido en el Pleno pasado en el cual el Interventor comentó que se trataba de un expediente que había que iniciar de nuevo porque al ser del año pasado tenía sus limitaciones presupuestarias. Cumplimentadas las indicaciones de la Intervención se trata ahora de aprobar inicialmente dichas Bases para continuar con el procedimiento.

Tras la aclaración don Pedro San Ginés Gutiérrez, Consejero del Grupo CCa-PNC anuncia que van a retirar la Comparecencia que habían solicitado, incluida en el punto 17 del Orden del Día.

Asimismo, el Sr. San Ginés puntualiza sobre la advertencia del Interventor enmendando en el Pleno pasado las Bases, añadiendo que en realidad han pasado dos años sin que se hayan hecho efectivas estas ayudas al sector vitivinícola. Que estamos ahora en 2022 y nos vemos que todavía estamos en el inicio.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).



D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO).

Se hace constar que el contenido íntegro de las Bases y convocatoria es el siguiente:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS A VITICULTORES PARA LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO”

PRIMERO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases, se tramitará en régimen de **concesión directa**, según lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 21 del Decreto 36/2009, atendiendo a las razones de interés público, económico y social, derivadas de las condiciones adversas (sequía, Covid19, etc) que ha afectado a la isla, que dificultan su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento, de tal forma que, una vez presentada la solicitud de la correspondiente subvención, y acreditada la concurrencia de las circunstancias y requisitos que se establecen en las presentes bases, se dictará resolución de concesión de subvención directa en favor de la persona física o jurídica interesada.

SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura del Cabildo de Lanzarote para garantizar la conservación y producción del paisaje vitivinícola a favor de los beneficiarios que en adelante se indicarán, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.

En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

- a) Fomentar la producción de uva utilizando variedades locales de viña que son parte del patrimonio genético agrícola de la isla.
- b) Conservar el paisaje vitivinícola insular caracterizado por unos sistemas de



cultivo únicos (arenados artificiales y naturales).

TERCERO.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Los viticultores, entendiéndose estos como personas físicas o jurídicas, que se encuentren inscritos en el Consejo regulador de Vinos de la Denominación de Origen Vinos de Lanzarote, en adelante Consejo Regulador, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

CUARTO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases tanto las personas físicas como jurídicas, que realicen una actividad enmarcada dentro del objeto de la subvención. Dicha actividad debe realizarse en la Isla de Lanzarote. El peticionario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en el Consejo Regulador en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- b. No estar incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
- d. Haber justificado, en caso de que haya finalizado el plazo para ello, las subvenciones recibidas con anterioridad del Cabildo Insular de Lanzarote.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

1. La presentación de la solicitud de Subvenciones que el Cabildo convoque obliga al solicitante a la aceptación de las Bases que lo rigen.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Consignar fielmente la documentación y los datos exigidos en las Bases.
- b) Realizar las obligaciones que implica estar inscritos en el Consejo Regulador.
- c) Realizar las actividades necesarias para la producción y conservación del viñedo en la totalidad de la superficie para la que solicita la ayuda, entendiéndose estas como, tratamientos, escarda, poda, recolección... y demás labores propias del cultivo hasta al menos que finalice este procedimiento de subvención.
- d) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Cabildo de Lanzarote, y someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a las subvenciones concedidas, se puedan practicar por el Órgano concedente.



- e) Comunicar al Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote, y en la mayor inmediatez, cualquier eventualidad que pudiera incidir en el normal desarrollo de la actividad subvencionada.
- f) De revocarse la concesión de la subvención debido a alguno de los supuestos mencionados, el beneficiario estará en la obligación de reintegrar las cantidades recibidas ante el Cabildo de Lanzarote para responder del referido reintegro.
- g) Todas las demás obligaciones que se deriven de estas bases y demás normativa aplicable.

3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios determinará la aplicación de lo previsto en las presentes bases para las infracciones y sanciones, así como para el reintegro.

SEXTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Aprobación definitiva de estas Bases Reguladoras y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido un período de **DOS MESES** a partir de dicha publicación. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Consejero/a de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote y se presentarán:

A. De forma telemática.

- Las solicitudes para tomar parte en estas subvenciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>.
- Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Corporación, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
- La solicitud se hará en impreso normalizado, que deberá ir acompañado de la documentación requerida en los anexos de las presentes bases reguladoras y deberá estar firmada por el representante de la entidad o por la persona física, en su caso, con el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Ley 39/2015 y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y correctamente cumplimentada por el interesado y registrada dentro del plazo que se fije en la convocatoria.



- Al concluir la presentación de su solicitud por internet, recibirá automáticamente un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

B. De forma presencial.

- Las personas físicas que opten por la tramitación en papel deberán acreditar su identidad con la copia del DNI, NIE o Pasaporte y podrán tener a su disposición los impresos normalizados para la solicitud de la subvención en el Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Los impresos normalizados deberán ir acompañados de la documentación necesaria, y debidamente cumplimentados, firmados y registrados dentro del plazo fijado en la convocatoria.
- Los interesados en acceder a estas subvenciones podrán presentar sus solicitudes:

I. En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en la Avenida Fred. Olsen, s/n, Código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.

II. En el Registro Auxiliar del Servicio Insular Agrario.

III. Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

SÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

A. Los interesados deberán presentar la solicitud junto con la documentación para su registro y posterior tramitación, ya sea de forma telemática o presencialmente.

La solicitud deberá estar debidamente firmada, manifestando con dicha firma bajo su responsabilidad lo siguiente:

I. Que aceptan las bases para la que solicita la subvención.

II. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

III. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

IV. Que se compromete a realizar las actividades necesarias para la conservación y producción del viñedo cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la



Denominación de Origen “Vinos de Lanzarote” y modificaciones (BOC nº 35 del jueves 17 de febrero de 2011).

V. Que estan al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Canaria y que, en caso de ser necesario, autorizan al Cabildo de Lanzarote a realizar los trámites oportunos para que le sean facilitados los certificados de hallarse al corriente tanto con la Agencia Tributaria Estatal, como con las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y Administración Tributaria Canaria, con el fin de presentar dichos certificados ante la Conserjería de Agricultura del Cabildo de Lanzarote, para la Subvención solicitada.

B. La documentación a presentar es la siguiente:

- a) **Instancia de solicitud de subvención y declaración jurada**, debidamente cumplimentada y firmada siguiendo el modelo oficial (Anexo I)
- b) **Documentos acreditativos de la personalidad del** solicitante (sólo en la presentación de forma presencial):

En caso de persona física: copia del D.N.I.

En caso de persona jurídica deberá aportarse:

- i. Copia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
- ii. Copia de los Estatutos y sus modificaciones.
- iii. Copia del D.N.I del representante y acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: acta o poder notarial, documento del Secretario del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Si el representante hiciera uso de la facultad prevista en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe indicar que la certificación acreditativa de la representación ha sido presentada en años anteriores, haciendo constar expresamente su vigencia.

- c) **Declaración responsable** en los términos establecidos en el Anexo IIa o Anexo IIb según sea la tramitación presencial o telemática, respectivamente.

En caso de utilizar el Anexo IIa, el documento deberá ser firmado ante funcionario autorizado para ello. Si se opta por la tramitación telemática, el Anexo IIb será cumplimentado y firmado con firma digital.



- d) **Informe del Consejo Regulador de la D.O. Vinos Lanzarote** que incluye la relación de parcelas que componen su explotación vitícola, la declaración de cosecha efectuada en 2020 o en su defecto relación de operaciones de venta de uvas a bodegas pertenecientes a la D.O. "Vinos de Lanzarote" y justificación del cumplimiento de sus obligaciones. (Anexo III)
- e) **Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente** de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social o autorización a consulta.
- f) **Documento de alta o modificaciones de terceros** debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Lanzarote o de haberse modificado los datos (Anexo IV).

OCTAVO.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA A CONCEDER.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases y convocatoria se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48902 “Subv mantenimiento del viñedo” por un importe de **1.000.000 euros**. Esta cantidad podrá incrementarse si resultara insuficiente para atender a la totalidad de solicitudes presentadas sin necesidad de realizar una nueva convocatoria si así se contempla presupuestariamente.

El importe a conceder para cada viticultor se calculará en base a la superficie que tenga inscrita en el Consejo Regulador dividiendo el importe total asignado a la convocatoria entre la superficie total admisible. La cuantía que se obtenga por hectárea se multiplicará por la superficie de cada viticultor beneficiario y este será el importe de la subvención a conceder. Se fija un máximo a conceder que es de **1.000 euros / Ha.**

Se entiende por superficie admisible aquella inscrita en el Consejo Regulador destinada a la viña (Uso SIGPAC VI).

NOVENO.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

A. Sobre el trámite previo a la otorgación. Como trámite previo al estudio, comprobación y selección de las solicitudes presentadas, el órgano instructor comprobará y verificará que el interesado ha presentado los documentos necesarios para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada caso.

B. Sobre la otorgación de las Subvenciones. Se concederá la subvención a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos de la ayuda con el límite presupuestario fijado en la convocatoria.

DÉCIMO.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas



procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias.

UNDÉCIMO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo de la isla de Lanzarote son:

- a) El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.
- b) El Órgano Instructor, estará compuesto por el Jefe del Servicio encargado de la tramitación del procedimiento o empleado público en quien delegue.
- c) El Órgano Colegiado estará compuesto por un presidente (Consejero del Área de Agricultura del Cabildo de Lanzarote), un secretario (Coordinador del Servicio Insular Agrario) y dos vocales (Técnicos del Área de Agricultura), pudiendo solicitar asistencia técnica exterior con voz, pero sin voto.
- d) El Órgano de Resolución será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

DUODÉCIMO.- ENTIDADES COLABORADORAS.

En el supuesto de que el Área no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de esta subvención y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular, será la encargada de la Gestión de las subvenciones reguladas por las presentes bases, implicando o no la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, estableciendo este apartado en la Convocatoria correspondiente. En tal caso, la colaboración se establecerá según los términos fijados en el Convenio de Colaboración que se suscriba a estos efectos.

DÉCIMOTERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A. Sobre el régimen de las subvenciones. Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen CONCESIÓN DIRECTA es decir es una concurrencia no competitiva atendiendo a la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.



B. Sobre la instrucción. El órgano instructor verificará que las instancias presentadas contengan los requisitos del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como que estén acompañadas de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a las presentes bases reguladoras. Asimismo, este Órgano Instructor verificará que cumple con los requisitos de la ayuda para ser beneficiario de la misma.

C. Sobre la Subsanación de defectos. Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se le requerirá al interesado para que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos que se insertará en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote contando los **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a su publicación.

No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, éstos hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente.

D. Sobre los Informes, la evaluación de solicitudes y otras actuaciones. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes bases reguladoras. En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

E. Sobre el informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

F. Sobre el informe del Órgano Colegiado. El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y de las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes.

G. Sobre la Propuesta de adjudicación provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes presentadas determinando qué solicitudes son favorables, las desestimadas,



las desistidas y las inadmitidas a trámite. En las solicitudes favorables se tendrá que expresar la superficie admisible y la cuantía propuesta para la concesión de la subvención. Esta propuesta deberá notificarse a los interesados en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote.

H. Sobre el trámite de audiencia. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado con la propuesta de resolución provisional en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo Insular de Lanzarote. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para realizar alegaciones y presentar documentos y justificaciones, si lo estiman pertinente.

El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

I. Sobre la Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de adjudicación provisional, ésta tendrá carácter de definitiva y será elevada al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación. No obstante, si hubiera alegaciones, y el órgano instructor acepta dichas alegaciones, elevará al Consejo de Gobierno Insular propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Asimismo, en dicha propuesta se indicará si las solicitudes han sido valoradas como "Favorables", "Desistidos" y "Desestimados", e irán debidamente motivados, así como un análisis de las alegaciones presentadas y la aceptación o no de las mismas.

J. Sobre la resolución definitiva. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras. En un mismo acto se realizará la concesión y justificación de la subvención.

K. Sobre el Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la finalización del plazo para presentar las solicitudes a la convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Excepcionalmente y de conformidad con el artículo 23 de la LPAC, se podrá acordar la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.



L. Sobre la renuncia. Si se produjera la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, con esta liberación de crédito su reasignación al resto de los beneficiarios, siempre y cuando no se supere el máximo de 1.000 euros / Ha, sin necesidad de una nueva convocatoria.

M. Sobre la Notificación de la Resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la LPAC, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45 1.b) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote.

N. Sobre el Recurso contra la Concesión de las Subvenciones. Contra la Resolución de la concesión de Subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Ñ. Sobre el plazo para la interposición del Recurso de Reposición. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Transcurridos dichos plazos, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado; sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista en derecho.

DÉCIMOCUARTO.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento, se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO QUINTO.- PLAZO EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.



DÉCIMO SEXTO.- JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de las subvenciones conlleva la justificación de la subvención. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la LGS, la justificación de la presente subvención se deberá realizar mediante la aportación de la documentación que acredite que se realizan las labores de producción y conservación de la actividad agraria en el viñedo objeto de subvención. Esta condición se acreditará mediante informe del Consejo Regulador de Vinos de la DO. Lanzarote cuyo modelo se recoge en el anexo III de estas bases reguladoras.

No obstante, el Servicio Insular Agrario del Cabildo de Lanzarote podrá realizar inspecciones en fincas para comprobar que las mismas están atendidas y se están realizando las labores de producción y conservación del cultivo, previo a la resolución de la concesión de la ayuda o posteriormente en las labores de comprobación fijadas en 1 año desde la concesión.

DÉCIMO SÉPTIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

A. Con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones se deberá efectuar la aprobación del gasto. La resolución definitiva de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

B. El pago o abono de la subvención se realizará en un **único pago previa justificación**, sin exigencias de garantía previa acreditación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

C. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

D. La participación en la convocatoria implica la aceptación expresa del importe que se le asigne en la resolución de la subvención, por tanto, tras la resolución definitiva se procederá al pago de la misma.

E. Se producirá pérdida del derecho del cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación y/o incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como en el caso de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

F. La gestión de estas ayudas, así como la entrega y distribución los fondos públicos a



los beneficiarios podrá realizarse a través de Entidades Colaboradoras según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases.

DÉCIMO OCTAVO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES O DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

A. Una resolución de concesión de subvención podrá declararse como inválida cuando se den algunas de las causas de nulidad que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de una resolución de concesión de subvención llevará consigo la obligación de devolver o reintegrar la cantidad económica adjudicada o percibida. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el punto siguiente.

B. Serán causas de reintegro de las subvenciones:

a. Obtener una subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplir total o parcialmente el objetivo del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

c. Incumplir la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la ley y en estas Bases Reguladoras.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en estas Bases, así como a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la citada Ley 38/2007.

e. Incumplir las obligaciones y los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f. Incumplir las obligaciones y los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad de otras entidades.

C. Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de constatación de documentación el Cabildo de Lanzarote podrá solicitar y obtener de organismos públicos o privados que se consideren oportunos la información necesaria para resolver la adjudicación de las subvenciones. Para intensificar el control que evite el fraude en la documentación examinada para obtener una subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá



determinar que se da ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante datos que obren en poder de cualquier órgano de las administraciones públicas. A tales efectos, el Cabildo Insular realizará las actuaciones que estime oportunas para comprobar y procurar el correcto empleo de estos fondos públicos y corregir las posibles desviaciones que advierta en su caso.

D. Sobre el procedimiento de reintegro, su prescripción y obligaciones se estará a lo establecido en el artículo 38 y siguientes de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la cuenta corriente a nombre del Cabildo Insular de Lanzarote. El correspondiente resguardo del ingreso realizado, en el que constará la referencia de la subvención que se reintegra, se remitirá al órgano concedente.

DÉCIMO NOVENO.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

A. Las Bases Reguladoras y convocatoria de SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS A VITICULTORES PARA LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote, así como en el tablón de anuncios físico del Área de Agricultura y Ganadería del mencionado Cabildo, sito en la Ctra. Tahiche–San Bartolomé, Km 1,2 de Arrecife de Lanzarote.

B. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, por su parte, servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

VIGÉSIMO PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no establecido en las presentes se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Lanzarote, Bases para la ejecución



del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio correspondiente a la convocatoria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. Las ayudas previstas no están sujetas al régimen de “minimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” en el sector agrícola (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013).

VIGÉSIMO SEGUNDO.- APPLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

El Órgano Competente para la Resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases Reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote.

VIGÉSIMO TERCERO.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS BASES REGULADORAS.

Las presentes bases entrarán en vigor tras su aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo de Lanzarote y al día siguiente de ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE		
Tipo solicitante: PERSONA FISICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURIDICA <input type="checkbox"/>		NIF/CIF/NIE:
Apellidos y Nombre (o denominación social):		
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:	
Correo electrónico:		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@		
Apellidos y Nombre:		
NIF/CIF/NIE:	Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
Dirección:		
Código Postal:	Población:	Isla:
Provincia:		País:
MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
Presencial <input type="checkbox"/>	Vía correo postal a la dirección señalada a efectos de notificación	
Telemático <input type="checkbox"/>	Correo electrónico:	

EXPONE: Vista la convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo.

SOLICITA. Le sea concedida la subvención solicitada al amparo de las bases reguladoras publicadas para la finalidad descrita en esta solicitud y documentación anexa para una superficie de _____ Has de viñedo por un importe de _____ euros.

DECLARO:

- I. Que aceptan las bases para la que solicita la subvención.
- II. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- III. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
- IV. Que he realizado la actividad de producción y conservación del viñedo cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la Denominación de Origen "Vinos de Lanzarote" y modificaciones (BOC nº 35 del jueves 17 de febrero de 2011).
- V. Acepto expresamente el importe que se me concede.
- VI. Que estoy al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Canaria y que, en caso de ser necesario, autorizo al Cabildo de Lanzarote a realizar los trámites oportunos para que le sean facilitados los certificados de hallarse al corriente tanto con la Agencia Tributaria Estatal, como con las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y Administración Tributaria Canaria, con el fin de presentar dichos certificados ante la Conserjería de Agricultura del Cabildo de Lanzarote, para la Subvención solicitada

SR. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL CABILDO DE LANZAROTE



DECLARACIÓN JURADA

El solicitante / representante de la Entidad declara de ésta:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- Que **SÍ** **NO** ha recibido/solicitado ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público. (*señale lo que proceda*)
- Que **SÍ** **NO** ha recibido/solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. (*señale lo que proceda*)
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, (*señale lo que proceda*):

- Que **SÍ** **NO** ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

(Rellenar únicamente en caso de que haya respondido SÍ)

Dicha subvención corresponde al Ejercicio de _____ y se corresponde con la convocatoria

- Que ha procedido a su justificación.
- Que está pendiente su justificación.

Para lo cual adjunto la siguiente documentación (*señale lo que proceda*):

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante
- Declaración responsable (Anexo II a o b)
- Informe del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Vinos de Lanzarote" (Anexo III)
- Documento de alta o modificaciones de terceros (Anexo IV)
- Otros: _____

Arrecife, a _____

El solicitante (o su representante)

SR. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL CABILDO DE LANZAROTE



ANEXO II a: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ante mí, _____ comparece:

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
Tipo solicitante: PERSONA FISICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURIDICA <input type="checkbox"/> NIF/CIF/NIE: _____	
Apellidos y Nombre (o denominación social): _____	
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:
Correo electrónico: _____	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@	
Apellidos y Nombre: _____	
NIF/CIF/NIE: _____	Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>

DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar inciso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar inciso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente, en Arrecife, a _____

El/la funcionario/a

El solicitante (o su representante)



ANEXO II b: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
Tipo solicitante: PERSONA FISICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURIDICA <input type="checkbox"/>	NIF/CIF/NIE:
Apellidos y Nombre (o denominación social):	
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:
Correo electrónico:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@	
Apellidos y Nombre:	
NIF/CIF/NIE:	Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>

DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursa en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar incursa en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente,

Documento firmado electrónicamente



ANEXO III: INFORME ACREDITATIVO SOBRE LA PRODUCCIÓN DEL VIÑEDO

El Consejo Regulador de la D.O. Vinos de Lanzarote con CIF V35316538 certifica que:

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE		
Tipo solicitante: PERSONA FISICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURIDICA <input type="checkbox"/>		NIF/CIF/NIE:
Apellidos y Nombre (o denominación social):		
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:	
Correo electrónico:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@		
Apellidos y Nombre:		
NIF/CIF/NIE:	Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>	

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
Dirección:				
Código Postal:	Población:	Isla:		
Provincia:	País:			

Está inscrito en el Consejo Regulador de la D.O. Vinos de Lanzarote con nº de viticultor _____ y en el año 2020 ha tenido en producción el viñedo de las fincas que a continuación se relacionan:

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (Has)

Se certifica que ha cumplido con las obligaciones establecidas por el Reglamento de la Denominación de Origen "Vinos de Lanzarote" y modificaciones (BOC N° 35 del jueves 17 de febrero de 2011) y que en 2020 su cosecha fue de _____ kilos (según Declaración de cosecha u operaciones de venta) con el fin de que se entienda justificadas sus obligaciones para la convocatoria de subvenciones de Concesión Directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo.

Para lo que firmo el presente documento;

SR. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL CABILDO DE LANZAROTE



Anexo IV Alta a terceros

	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	Fecha de entrada:
		SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE ACREDITORES

- Alta
 Modificación

I. DATOS PERSONALES DEL ACREDITOR (se deberá acompañar fotocopia del NIF ó CIF)

Apellidos y nombre / Razón Social	NIF ó CIF		
Domicilio fiscal			
Población	Provincia	Código Postal	
País	Teléfono	Fax	Correo electrónico

Declaro que son ciertos los datos reflejados en el presente documento y que identifican la cuenta corriente / libreta de ahorros y la entidad financiera a través de las que deseo recibir los pagos procedentes del Cabildo Insular de Lanzarote.

En _____ a _____ de _____,

Fdo. _____
(Acreedor o representante)

I. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre / Razón social	NIF ó CIF
-----------------------------------	-----------

II. DATOS BANCARIOS

CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
Código Entidad	Código sucursal	D.C.	Número de cuenta
IBAN		B.I.C.	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO
Certifico a petición de la persona que figura en el apartado I. *Datos del acreedor* la existencia de la cuenta referenciada en este apartado III. *Datos bancarios* de conformidad con los datos anteriores, abierta a nombre de la persona que figura en el citado apartado I. *Datos del acreedor*

(SELLO DE LA
ENTIDAD DE CRÉDITO) POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Fdo: _____

Sr. Presidente
Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

CORREO ELECTRÓNICO:
tesoreria@cabildodelanzarote.org

TESORERÍA
AVDA. FRED OLSEN S/N
35200 ARRECIFE (LAS PALMAS)
TEL. 928 22 00 00



Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-



SG/cs
Expediente: 1345/2022

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“11.- Asuntos que se declaran de urgencia

a) Acuerdos que procedan sobre aprobación del Expediente de modificación crédito, por crédito extraordinario, número 2022-001 (Expediente 1345/2022)

Previa declaración de la urgencia adoptada por unanimidad, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por el mismo resultado **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria, celebrada el viernes veintiocho de enero de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“2.- Expediente núm. 1345/2022. Modificación de créditos por crédito extraordinario n.^o 1- 2022.

Vista la propuesta del Área de Presidencia (exp. elect. 2063/2022) sobre la necesidad de consignar crédito en el capítulo IV del Grupo de Programas 410 financiado con bajas por anulación de crédito de distintas aplicaciones presupuestarias del capítulo II de diversas de Áreas de este Cabildo, con la finalidad de aprobar bases reguladoras y convocatoria dirigidas a los viticultores para el fomento de la producción de uva utilizando variedades locales de viñas y la conservación del paisaje vitivinícola insular caracterizado por unos sistemas de cultivo únicos, y dado que el gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente, es por lo que:

Se propone el inicio de la tramitación del Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario financiado mediante bajas por anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, y Artículos 6, 7 y 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, debiendo informar la Intervención de Fondos sobre su procedencia.

El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.000.000,00 €
Total		1.000.000,00 €

Fuentes de Financiación:

Capítulo II	Gastos Corrientes	1.000.000,00 €
Total		1.000.000,00 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DONDE SE CREA CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Denominación	IMPORTE
410 48902	Subv.mantenimiento viñedo (Conv)	1.000.000,00 €
TOTAL		1.000.000,00 €

FUENTES DE FINANCIACION

Bajas por anulación

920 22799	Otros trabajos realiz.por otras empresas	100.000,00 €
912 22799	Otros trabajos realiz.por otras empresas	20.000,00 €
931 22100	Energía eléctrica	150.000,00 €
931 22799	Otros trabajos realiz.por otras empresas	205.000,00 €
4331 22699	Otros gastos diversos	50.000,00 €
453 22799	Otros trabajos realiz.por otras empresas	100.000,00 €
912 22602	Publicidad y propaganda	20.000,00 €
912 233	Otras indemnizaciones	10.000,00 €
931 22701	Seguridad	145.000,00 €
932 22799	Otros trabajos realiz.por otras empresas y prof.	200.000,00 €
TOTAL		1.000.000,00 €

Se aprueba la modificación de crédito por crédito extraordinario n º1/2022 por importe de un millón de euros, por mayoría de los asistentes, resultando la votación de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).



- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8)”.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO)”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-



SG/cs
Expediente: 535/2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“11.- Asuntos que se declaren de urgencia

b) Acuerdos que procedan sobre aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente (Expediente 535/2021)

Previa declaración de la urgencia adoptada por unanimidad, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por el mismo resultado **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria, celebrada el viernes veintiocho de enero de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“4.- Expediente 535/2021. Modificación de Plan Estratégico de Subvenciones vigente

Vista la propuesta del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca (Exp.elect. 1488/2022) referida a la inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 de la propuesta de nominación de subvención al Consejo Regulador de Denominación de Origen de los Vinos de Lanzarote por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para la ejecución del Proyecto “Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña y valorar la situación de emergencia de riego”, incluido dentro de la Línea Estratégica 410-9 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Vista la propuesta del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca (Exp.elect. 17371/2020) respecto a la inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 de la convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo, incluido dentro de la línea de subvención 410-9 en materia de mantenimiento de viñedo, por importe de un millón de euros (1.000.000 €).



A la vista de las anteriores propuestas, se hace necesario la modificación, mediante la inclusión de las mismas, del Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 y del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, en los siguientes términos:

***410 Administración General de agricultura y ganadería

410.48902 Subvención mantenimiento viñedo (Conv).....1.000.000,00€

Línea: 410-9 Subvenciones mantenimiento de viñedo1.000.000,00€

Objeto: Se pretende contribuir a la conservación y el mantenimiento del viñedo.

Proyecto: Convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas a viticultores para la producción y conservación del viñedo.

Finalidad: Fomentar la producción de uva utilizando variedades locales de viña que son parte del patrimonio genético agrícola de la Isla, así como conservar el paisaje vitivinícola insular caracterizado por unos sistemas de cultivo únicos (enarenados artificiales y naturales).

Calendario previsto:

Período de ejecución: según convocatoria.

Forma de abono: según convocatoria.

Plazo de justificación: según convocatoria.

***410 Administración General de agricultura y ganadería

410.48904 Subv.Campaña emergencia riego viñedo 2022 20.000,00 €

Línea:410-9 Subvenciones mantenimiento de viñedo 20.000,00 €

Objeto: Se pretende contribuir a la conservación y el mantenimiento del viñedo.

C.I.F.	Beneficiario/Proyecto/Finalidad	Importe
V35316538	Consejo Regulador D.O.de Vinos de Lzte. Proyecto: “Estudio para cuantificar las necesidades de riego de la viña y valorar la situación de emergencia de riego”. Cuantificar las necesidades de riego de la viña de los Viticultores asociados al Consejo Regulador de la D.O. de Vinos de Lanzarote para determinar si existe situación de emergencia hídrica en este cultivo.	20.000,00 €



Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 01/02/2022 hasta el 15/05/2022.

Forma de abono: anticipado, sin garantía.

Plazo de justificación: Desde el 15 de mayo al 30 de junio de 2022.

Se aprueba por mayoría de los presentes mediante la inclusión de las mismas en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 y del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, resultando el voto de la siguiente manera.

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8)”.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grossó y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez (CONSEJERO NO ADSCRITO)”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excmo. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-